A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Es decir, corresponde a una contratación de **obras** cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con **independencia** de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, establecidas en el Art. 70 N°3 del Decreto No. 1742 de 2020, y la delegación realizada por el Director General de la DIAN, mediante la Resolución 00089 del 3 de septiembre de 2021.

El proceso de contratación que se solicita iniciar, busca ejecutar los planes y programas para garantizar la prestación del servicio de la entidad con el fin de dar cumplimiento a la obligación constitucional que tiene la DIAN, de coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, y la facilitación del comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad y el impacto esperado es garantizar las tareas determinadas a los funcionarios, conforme a las metas fijadas por el Nivel Central.

La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga requiere contratar a precios unitarios fijos las obras de adecuación, reparación y mantenimiento de sus instalaciones, con el propósito de atender condiciones de deterioro y necesidades de intervención identificadas en diferentes componentes de la infraestructura física que soporta el desarrollo de las actividades misionales, administrativas y de atención a los usuarios.

La necesidad se encuentra asociada a la conservación y funcionamiento de las instalaciones de la Seccional, particularmente en componentes relacionados con redes eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de aguas lluvias, elementos de conducción y control, puertas, obras civiles, acabados y demás elementos contemplados en el presupuesto y documentación técnica que soportan el proceso.

Las condiciones identificadas requieren una intervención oportuna, toda vez que la permanencia o agravamiento de las afectaciones puede generar fallas en las instalaciones, restricciones para el uso de determinados espacios, afectación de las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad, así como la necesidad de realizar intervenciones de mayor alcance y costo en caso de que se permita la progresión de los deterioros existentes.

En este sentido, las obras objeto de la contratación resultan estrictamente necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de las instalaciones físicas que sirven de soporte a las actividades desarrolladas por la Dirección Seccional. La atención de las necesidades identificadas permite mantener disponibles y funcionales los espacios institucionales, prevenir afectaciones que puedan limitar su utilización

y reducir el riesgo de interrupciones o restricciones en el desarrollo normal de las actividades de la Entidad y en la atención de los usuarios.

La contratación se plantea bajo la modalidad de precios unitarios fijos, considerando que las necesidades de intervención corresponden a actividades de mantenimiento, reparación y adecuación que pueden presentar variaciones en sus cantidades efectivamente requeridas durante la ejecución. Esta modalidad permite atender las actividades priorizadas de acuerdo con las necesidades reales que se verifiquen en la infraestructura, dentro del presupuesto disponible y sin comprometer recursos por cantidades que finalmente no resulten necesarias.

En atención a los lineamientos establecidos en el Memorando No. 000178 de 2026 con asunto “Lineamientos para la aplicación de la Circular 024 del 10 de agosto de 2026, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público”, emitido por la Subdirección de Compras y Contratos de la DIAN, la presente solicitud se sustenta en que las intervenciones requeridas son estrictamente necesarias para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios a cargo de la Dirección Seccional, en la medida en que la infraestructura física constituye un soporte indispensable para el desarrollo presencial de las funciones institucionales, administrativas y de atención al ciudadano, por lo cual, se configura la causal denominada “Garantizar la continuidad de la prestación de servicios esenciales” según el numeral “1. Creación de nuevas líneas de contratación en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA 2026”, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde **a la línea No.648** del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

- ☒ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso
- ☐ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por lo que se requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

- ☒ Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.
- ☐ Como no se trata de un contrato de obra no aplica.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 618 de y aquellos que lo modifiquen, y se encontró que el objeto del contrato ***no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.***

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Contratar a precios unitarios fijos las obras de adecuación, reparación y mantenimiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

2.2 Alcance del Objeto

El presente contrato comprende la ejecución, a precios unitarios fijos las obras de adecuación, reparación y mantenimiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

Dentro del alcance del contrato se incluyen todas las actividades, suministros y servicios conexos necesarios para la correcta ejecución de las obras, tales como el suministro, transporte, cargue, descargue, almacenamiento y protección de materiales; suministro de equipos, herramientas y mano de obra calificada; instalación, montaje, pruebas de funcionamiento, ajustes, limpieza de las áreas intervenidas, retiro, transporte y disposición final autorizada de escombros, residuos de construcción y demolición (RCD) y demás residuos generados durante la ejecución del contrato, así como la señalización, cerramiento y adopción de las medidas de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental requeridas por la normatividad vigente.

Las intervenciones comprenden, entre otras, actividades relacionadas con:

- Reparación de la red hidrosanitaria correspondiente al buitrón ubicado en el sótano del archivo, incluyendo las demoliciones necesarias, reposición de tuberías y accesorios, reconstrucción de elementos intervenidos y acabado final.
- Cambio de válvulas de corte o compuerta de la red hidráulica, incluyendo retiro de los elementos existentes, suministro e instalación de los nuevos accesorios, pruebas hidráulicas y restitución de las áreas afectadas.
- Suministro e instalación de puertas y demás elementos de carpintería requeridos.
- Reparación y mantenimiento de la red de aguas lluvias.
- Las demás actividades de mantenimiento, reparación y adecuación locativa que se encuentren previstas en el Anexo Técnico y en el presupuesto oficial del contrato.

Todas las actividades deberán ejecutarse garantizando la calidad de los materiales empleados, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la estabilidad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas, minimizando la afectación en la prestación del servicio de la Entidad y manteniendo condiciones seguras para funcionarios, contratistas y usuarios durante la ejecución de los trabajos.

La ejecución de estas intervenciones permitirá conservar la infraestructura física de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y habitabilidad, contribuyendo a la continuidad de la prestación del servicio, la mitigación del deterioro de las instalaciones y el mejoramiento de las condiciones de bienestar, comodidad y seguridad para los funcionarios y ciudadanos que diariamente hacen uso de la edificación.

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta todos los procedimientos necesarios que le permitan garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos y las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, requeridas para la ejecución de las obras e igualmente descritas en los Ítem del presupuesto. Incluyendo los recursos, personal, materiales, insumos, transporte, equipos, capacitación, supervisión del contrato y demás implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente ejecución de las obras en los términos y condiciones que son expuestos por la Entidad.

Los demás requerimientos y especificaciones técnicas para la ejecución del contrato se relacionan en el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.3 Garantía legal y suplementaria

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto.

Para el presente proceso, no aplica.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101507	**72**	**7210**	**721015**	**72101507**
	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	Servicios de Apoyo para la Construcción	Servicio de mantenimiento de edificios
72121103	**72**	**7212**	**721211**	**72121103**
	Servicio de edificación construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de construcción de edificaciones no residenciales	Servicio de construcción de edificaciones comerciales y de oficina	Servicio de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

3.1.1 Documentos de contenido técnico de verificación para participar en el proceso de contratación

3.1.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece la siguiente experiencia, como una condición habilitante diferencial para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME.

3.1.1.1.1 Experiencia del proponente No Mipyme

Conforme a lo establecido en el numeral 4.5 Experiencia del documento “Invitación” según Documentos Tipo para la modalidad de Mínima Cuantía de Obra Pública para el sector de Infraestructura Social establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

3.1.1.1.2 Experiencia del proponente que acredite la calidad de Mipyme

Conforme a lo establecido en el numeral 4.5 Experiencia del documento “Invitación” según Documentos Tipo para la modalidad de Mínima Cuantía de Obra Pública para el sector de Infraestructura Social establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente

Conforme a lo establecido en la invitación pública de Documentos Tipo para la modalidad de Mínima Cuantía de Obra Pública para el sector de Infraestructura Social establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

3.1.3 Propuesta técnica

Conforme a lo establecido en la invitación pública de Documentos Tipo para la modalidad de Mínima Cuantía de Obra Pública para el sector de Infraestructura Social establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

3.2 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto por contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** de los presentes Estudio Previo.

3.3. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

NO APLICA.

3.4 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

Las actividades que se pretenden realizar para el mantenimiento de la sede a intervenir se encuentran contenidas en el artículo 10 del Decreto 1469 de 2010, compilado en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.1.10, por tratarse de reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble, dado que las actividades que permitirán el mantenimiento de la infraestructura especialmente en lo relacionado con las cubiertas, pisos, muros, cielorrasos, luminarias, etc. Para garantizar el funcionamiento de estos, lo que no modifica la parte arquitectónica ni estructural de la edificación objeto de intervención.

El artículo en mencionado establece lo siguiente:

> *“Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen cómo finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural".

En virtud de lo anterior, para ejecutar las obras objeto del presente proceso de selección no se requiere de licencia de construcción, permiso o autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 810 de 2003, la cual dispone lo siguiente: **"Licencias para cerramientos de obra y reparaciones locativas. Las reparaciones o mejoras locativas,** consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción" (Negrilla fuera de texto).

Por otra parte, el artículo 7 del Decreto 2041 de 2014 señala que están sujetos a licencia ambiental "(…) únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 8° y 9° del presente decreto. Las autoridades ambientales no podrán establecer o imponer planes de manejo ambiental para proyectos diferentes a los establecidos en el presente decreto o como resultado de la aplicación del régimen de transición.". Una vez verificados los artículos, se concluye que las obras objeto del presente estudio no enmarcan en las actividades enunciadas, por lo tanto, no se requiere licencia ambiental.

3.5 Obligaciones del contratista

3.5.1 Obligaciones generales del contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir la Constitución Política, la normatividad que rige la contratación con entidades estatales y las demás disposiciones aplicables, así como las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, sus anexos y demás documentos que formen parte integral del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe durante las distintas etapas del proceso contractual y a lo largo de la ejecución del contrato.
3. Cumplir el contrato de manera oportuna y en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, la invitación, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y los demás documentos que formen parte integral del contrato, atendiendo las obligaciones, los requisitos de calidad y los plazos establecidos.
4. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato el acta de inicio y las demás actas que se requieran durante la ejecución contractual, según corresponda.
5. Colaborar con la UAE-DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida, aportando los conocimientos, la experiencia y la capacidad técnica necesarios para desarrollar adecuadamente las actividades contratadas. Garantizar que los bienes suministrados, las obras ejecutadas y/o los

servicios prestados cumplan las especificaciones técnicas y las demás condiciones de calidad previstas en los documentos del proceso y en el contrato.

6. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor o interventor, cuando corresponda, para el adecuado desarrollo del contrato. Mantener comunicación permanente con estos, facilitar las labores de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual, y atender y responder oportunamente las observaciones, solicitudes y requerimientos que formule la Entidad.
7. Cumplir sus obligaciones con el pago de honorarios, salarios, con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados durante la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.
9. Cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta y aceptadas por la Entidad, en lo que resulte aplicable a la ejecución contractual.
10. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, anomalía, situación o reclamación que directa o indirectamente pueda afectar el objeto contractual, el cumplimiento de las obligaciones o el desarrollo normal de la ejecución. Así mismo, suministrar oportunamente la información y los soportes relacionados con la ejecución del contrato, o que tengan incidencia en ella, cuando sean requeridos por la UAE-DIAN o por el supervisor, según corresponda.
11. Guardar total reserva y cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o

tareas que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

12. Cumplir las disposiciones legales y contractuales aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental. Para ello, deberá asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados.
13. No acceder a peticiones o amenazas de personas que actúen por fuera de la ley con el propósito de obligar al contratista a realizar u omitir algún acto o hecho. En caso de presentarse tales situaciones, deberá informar inmediatamente a la UAE-DIAN, por conducto del supervisor del contrato, y a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos correspondientes.
14. Constituir las garantías pactadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.
15. Ejecutar el contrato con la diligencia, el cuidado y las precauciones necesarias para prevenir daños a los servidores públicos, contratistas, visitantes y demás personas, así como a los bienes e instalaciones de la UAE-DIAN y a los de terceros que puedan verse afectados por las actividades contractuales.
16. Disponer del personal idóneo y suficiente, así como de los recursos logísticos, materiales, herramientas, equipos y demás medios necesarios para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, dentro de los plazos establecidos y con la calidad exigida, de acuerdo con las condiciones de la propuesta y los documentos del proceso.
17. Responder por la conservación, custodia y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN para la ejecución del contrato. Cuando por causa imputable al contratista se produzca daño, deterioro o pérdida de tales bienes o documentos, deberá efectuar su restitución en especie o en dinero, según corresponda y de acuerdo con las condiciones aplicables, sin perjuicio de la obligación de indemnizar los perjuicios ocasionados y de las demás acciones a que haya lugar.
18. Prestar los servicios, ejecutar las obras y/o suministrar los bienes con la oportunidad y la calidad pactadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las demás condiciones contractuales. El contratista asumirá las consecuencias contractuales y económicas derivadas del incumplimiento, la mora o la calidad inferior a la exigida, incluido el no pago de las actividades que no sean recibidas a

satisfacción por el supervisor, así como la indemnización de los perjuicios causados cuando haya lugar, de conformidad con el contrato y la normativa aplicable.

19. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de personal requeridas para su desarrollo y en cumplimiento de las disposiciones legales, las condiciones del proceso contractual y los principios que rigen la contratación estatal.
20. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de su objeto, de los documentos del proceso y de las disposiciones legales aplicables.
21. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
23. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de su objeto, de los documentos del proceso y de las disposiciones legales aplicables.

3.5.2 Obligaciones especiales del contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones generales y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga específicamente a:

1. Suscribir ACTA DE INICIO con el supervisor designado por la DIAN previa la presentación a éste de todos los documentos que de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones y anexos técnicos que se requieran para la iniciación del contrato, tales como hojas de vida del personal técnico mínimo requerido, copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales del personal con el que ejecutará el contrato, acreditar al supervisor la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato, cronograma de ejecución de actividades de obra y demás requisitos establecidos en los documentos del presente proceso para la aprobación del supervisor designado por la DIAN.
2. Presentar un plan de manejo ambiental, articularlo con el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad (SGA) DIAN, donde además de cumplir con la estructura general de un plan ambiental, deberá implementar actividades que contrarresten y mitiguen los impactos que se generen en la obra y que afecten en algún grado el ambiente, la salud y la seguridad del personal que haga parte de los trabajos, y que dé respuesta a todo tipo de emergencias que puedan derivarse de la ejecución del objeto del contrato, el cual deberá ser entregado al supervisor como requisito para la firma del acta de inicio.
3. Entregar al supervisor del contrato designado por la DIAN los planos récord de la totalidad de las intervenciones realizadas en cada una de las áreas intervenidas, con el acta final de terminación y recibo de obra.
4. Entregar al supervisor para verificación y aprobación los certificados de capacitación en protección contra caídas para un trabajo seguro en alturas, de cada una de las personas que realizarán las actividades, previo al inicio de obra, de ser necesarios. (Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo), debiéndose utilizar todos los elementos de seguridad necesarios para evitar accidentes de trabajo o daños a terceros, entre otros, cinturones de seguridad, pretales, caretas, etc.
5. Identificar y prevenir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal con el que ejecutará el contrato.
6. Asumir los costos en los que deba incurrir, para rehacer las obras que no sean recibidas por el supervisor, por haberse ejecutado con especificaciones o en condiciones distintas a las pactadas o no pactadas.

7. Disponer en la obra del personal suficiente para la ejecución del contrato con la calidad y oportunidad pactada. El riesgo de la escogencia del personal será asumido por el contratista y su dedicación es la definida en el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
8. Disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros necesarios, para garantizar el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactada, de conformidad con el cronograma de obra presentado por la entidad.
9. Asumir la gestión oportuna de los riesgos logísticos que pueden afectar el cumplimiento del cronograma detallado del contrato, y/o que le pueden generar mayores costos por ineficiencias administrativas, incumplimiento de proveedores, errores de su personal por falta de conocimiento, impericia, imprudencia o negligencia. El contratista debe controlar el cumplimiento oportuno de las obligaciones de los subcontratistas que utilice para el almacenamiento, transporte, cargue, descargue de materiales, señalización, entre otros.
10. Mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y retirar todos los escombros y material sobrante que surja de cada una de las diferentes actividades de obra que se estén desarrollando, como se menciona en cada una de las actividades contratadas, cumpliendo con todos los trámites, permisos y procedimientos requeridos para su disposición final de acuerdo con las normas territoriales. En todo caso será responsabilidad del Contratista, prever los costos que se generen de dicha actividad.
11. Dotar correctamente y conforme las labores que se adelanten a todo el personal con el que ejecute el contrato, de elementos de protección personal necesarios para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
12. Presentar a la supervisión antes de iniciar cada actividad, organigrama de la obra, con la relación del personal que la ejecutará, anexando la afiliación a salud, pensiones, riesgos laborales, e informar previamente al supervisor, cualquier cambio de personal que sea necesario.
13. Responder a la supervisión, dentro del término que ésta señale, todas las observaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas requeridas por éste, así como en lo concerniente a la calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental de la obra, como la información atinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.
14. Solventar a su costa y sin involucrar en forma alguna a la DIAN, las reclamaciones que en su caso resulten por la utilización de las zonas para la disposición de desechos sin el cumplimiento de normas de protección del medio ambiente o por fuera del plan de manejo ambiental
15. Llevar en debida forma la bitácora de obra, como instrumento técnico de control durante el desarrollo del objeto contratado. En el mencionado documento se deben registrar, entre otros, los asuntos relevantes que se presenten, considerando los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como dar fe del cumplimiento de eventos significativos en tiempo o situaciones ajenas a la responsabilidad del Contratista.
16. Presentar los análisis de los precios unitarios (A.P.U.), los cuales regirán tanto para el desarrollo de toda la obra como para los nuevos precios que sea necesario pactar en el transcurso del contrato, para lo cual se deberá respetar la unidad de medida y valor de los diferentes insumos que fueron utilizados en los precios aprobados en la propuesta aceptada para la revisión y aprobación del supervisor, como requisito para la firma del acta de inicio.
17. Asumir en su totalidad el costo del alquiler o adquisición de algún equipo en especial para el desarrollo de las obras, en caso de ser requerido, si la complejidad de la actividad a ser desarrollada lo requiere.
18. Responder exclusivamente por la totalidad de los materiales hasta la entrega de las obras, estén o no instalados; por lo tanto, LA DIAN no tendrá responsabilidad alguna por pérdidas, daños o deterioros de estos hasta tanto no los haya recibido a entera satisfacción lo cual se realizará al finalizar la obligación contractual.
19. Aceptar los cambios que ordene la supervisión, quien podrá rechazar y exigir el reemplazo de los materiales que no presenten las especificaciones adecuadas o no se encuentren en las condiciones óptimas para su instalación.

20. Realizar las pruebas que la supervisión considere necesarias para aprobar la actividad a ser desarrollada y/o recibida, así mismo podrá exigir los protocolos, pruebas y catálogos que le permitan establecer la calidad e idoneidad de los repuestos y materiales suministrados en cada una de las actividades contratadas.
21. Se dispondrá de un espacio físico para el almacenamiento y manipulación de los materiales y herramientas a su cargo. El contratista se encargará de entregar este espacio en óptimas condiciones al terminar la obligación contractual o cuando la Entidad lo requiera durante la ejecución de la obra.
22. Brindar las condiciones de seguridad que sean del caso, dirigidas a sus trabajadores y personal en general, funcionarios, usuarios, contribuyentes y visitantes en general que puedan ingresar a las instalaciones intervenidas por el contrato. Adicionalmente deberá:
 a. Realizar la demarcación de las áreas que serán intervenidas para la ejecución de los trabajos.
 b. Garantizar que el personal que preste el servicio será contratado directamente por el contratista seleccionado. En ningún caso se generará relación laboral alguna de este personal con LA DIAN.
23. Realizar un plan de suministros de materiales con el fin de contar con ello en el momento de la realización de la actividad. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del contratista y por consiguiente este hecho no se aceptará como justificación para la ampliación del plazo, ni alegar demoras en la fecha de la entrega con respecto al cronograma de obra, a causa del suministro inoportuno de los materiales.
24. Adelantar el reconocimiento de las áreas y actividades a realizar, levantamiento verificación de medidas, análisis técnico de las especificaciones técnicas, proveer los mejores materiales del mercado, junto con el personal capacitado, instalación en los lugares indicados, presentación de informes quincenales y subsanar oportunamente los requerimientos de calidad y actividades realizadas
25. Entregar a la supervisión del contrato para su aprobación una muestra de los productos principales que serán utilizados (acabados, concreto y maderas), con su correspondiente especificación o ficha técnicas.
26. Presentar los informes, aclaraciones, explicaciones y documentos que la entidad considere pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato y los demás que se requieran.
27. Presentar informes mensuales de avance de las intervenciones y suministros ejecutados, con registro fotográfico, descripción de actividades por capítulos de obra, suministro e instalación, evidencia de los problemas que se encuentren en el desarrollo del contrato, los cuales se deben presentar al supervisor del contrato, con soportes, actas de comité, certificados de disposición final, fichas técnicas de materiales representativos, presupuesto, avance del cronograma documentos que considere necesarios para la gestión de la obra.
28. Mantener el porcentaje de personal nacional (mínimo un 40%) durante la ejecución del contrato, esto con el fin de garantizar el apoyo a la industria nacional, en cumplimento de lo establecido en el Decreto 680 de 2021. Para verificar la nacional del personal, el contratista previo a la realización de cada actividad deberá presentar al supervisor del contrato, copia del documento de identidad del personal requerido para su desarrollo.
29. Cumplir con las disposiciones de la Entidad establecidas en la CT- ADF- 0104 “Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales”, y de los Estudios Previos correspondiente al Sistema de Gestión de la Entidad (SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL).
30. El contratista deberá diligenciar listas de chequeo para la solicitud de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales deben anexarse a la carpeta del supervisor, de acuerdo con el riesgo al que se encuentren expuestos en la labor contratada.
31. Realizar un aislamiento físico y visual, de las áreas que serán intervenidas.
32. Establecer un espacio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos que den cumplimiento a los requisitos establecidos para los sistemas de recolección y sea acorde con la proyección de generación de residuos de la obra en los casos en que aplique (caracterizados y

apilados en lonas). Estos no podrán ubicarse en espacio público, debe estar señalizado, confinado y el generador debe realizarlo de tal manera que prevenga y mitigue la generación de impactos negativos al ambiente y debe adoptar las medidas de seguridad necesarias.

33. El contratista deberá entregar informes mensuales de los Sistemas de Gestión de la Entidad correspondientes a:
 a. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 b. El Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV.
 c. Cláusula General Ambiental.
35. Suscribir Actas de Comité de Obra quincenales, que deben ser realizadas por el equipo de trabajo contratado, con el aval y participación de la supervisión designada por la Entidad, en donde se describan detalladamente los avances en tiempo y recursos, dejando constancias de las dificultades presentadas que puedan impedir la ejecución oportuna en el plazo contractual.
36. Presentar los soportes parciales y finales de ejecución de cantidades de obra para aprobación de los pagos, en los formatos que se aprobarán en conjunto con la supervisión designada por la Entidad. Así se deberá suscribir el acta de final de terminación de obra con los soportes respectivos una vez finalice el plazo y el acta final de mayores y menores cantidades de obra.
37. Acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.
38. Prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.
39. Mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.

NOTA: El Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con LA DIAN.

OBLIGACIONES Y REQUISITOS AMBIENTALES

Los requisitos ambientales a exigir al contratista son los establecidos en el *numeral 6.1.1 Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben cumplir los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación de la UAE-DIAN que tengan por objeto Mantenimiento y/o Adecuación y/o remodelación y/o construcción de bienes inmuebles,* de la cartilla CT-ADF-0104 "Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para participar en Procesos de Contratación con la UAE-DIAN a nivel nacional":

Obligación 1: El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

Obligación 2: El contratista deberá prever e incluir en su presupuesto todos los costos asociados a la gestión ambiental del proyecto, desde la planificación hasta la finalización del contrato. Esto abarca tanto los gastos derivados del cumplimiento de la normativa y los instrumentos aplicables (como el Plan de Manejo Ambiental, licencias y autorizaciones, según apliquen), como las posibles multas o sanciones por incumplimiento. Dichos

costos incluyen, entre otros, las medidas de manejo, mitigación de impactos, seguimiento, monitoreo y los planes de contingencia requeridos para la correcta ejecución de su actividad.

Obligación 3: El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar todos los escombros y material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.

Obligación 4: Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

En lo que respecta a los requisitos ambientales que se deben cumplir con ocasión de la ejecución del contrato, éstos serán presentados a continuación, los cuales deben ser acreditados por parte del contratista en la etapa de ejecución del contrato, y verificados por parte del supervisor y/o interventor del contrato de obra; dichos requisitos se enumeran a continuación:

Requisito 1: El contratista, para la firma del acta de inicio, debe presentar un plan de manejo ambiental, articularlo con el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad (SGA) DIAN, donde además de cumplir con la estructura general de un plan ambiental, deberá implementar actividades que contrarresten y mitiguen los impactos que se generen en la obra y que afecten en algún grado el ambiente, la salud y la seguridad del personal que haga parte de los trabajos, y que dé respuesta a todo tipo de emergencias que puedan derivarse de la ejecución del objeto del contrato, el cual deberá ser entregado al supervisor o interventor. (si aplica de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato).	**¿Quién lo debe acreditar?** Contratista **Etapa** Ejecución **¿Cuándo se debe acreditar?** Ejecución de contrato **¿Ante quien se debe acreditar?** Supervisor / Interventor **Medio de verificación** Este documento debe ser revisado y aprobado por el supervisor o interventor y debe ser socializado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del plan presentado por el contratista, a través de charlas o correos electrónicos o carteleras físicas o digitales según sea la necesidad. **Fuente** • Artículo 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015 • Política de Gestión Ambiental (ISO 140001).
Requisito 2: Se requiere que el contratista realice un aislamiento físico y visual, de las áreas que serán intervenidas. Ejemplo: Suministro e instalación de poli sombras, malla fina sintética, Drywall, entre otras.	**¿Quién lo debe acreditar?** Contratista **Etapa** Ejecución **¿Cuándo se debe acreditar?** Ejecución de contrato **¿Ante quien se debe acreditar?** Supervisor/ Interventor **Medio de verificación** Inspección visual con soporte de registro fotográfico, el cual se consignará en los informes respectivos **Fuente** Resolución 2254 de 2017. Resolución 627 de 2006.

Requisito 3: Realizar un informe mensual con el seguimiento al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la obra (Si aplica, respecto a requisito 1)	**¿Quién lo debe acreditar?** Contratista
	Etapa Ejecución
	¿Cuándo se debe acreditar? Ejecución de contrato
	¿Ante quien se debe acreditar? Supervisor / Interventor
	Medio de verificación Informe mensual diligenciado y revisado por el supervisor o interventor.
Requisito 4: Establecer un espacio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos que den cumplimiento a los requisitos establecidos para los sistemas de recolección y sea acorde con la proyección de generación de residuos de la obra en los casos en que aplique (caracterizados y apilados en lonas). Estos no podrán ubicarse en espacio público, debe estar señalizado, confinado y el generador debe realizarlo de tal manera que prevenga y mitigue la generación de impactos negativos al ambiente y debe adoptar las medidas de seguridad necesarias. Sin embargo, siempre se deberá verificar lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del respectivo municipio o distrito	**¿Quién lo debe acreditar?** Contratista
	Etapa Ejecución
	¿Cuándo se debe acreditar? Ejecución de contrato
	¿Ante quien se debe acreditar? Supervisor / Interventor
	Medio de verificación Lista de chequeo semanal, donde se verifique: residuos confinados; señalizado; con protección para mitigación del impacto.
	Fuente Decreto 1077 de 2015 Titulo 2 - Servicio Público De Aseo

Requisito 5: Generados los escombros y residuos de las actividades de excavación, de demolición y desmontes, se deben separar y clasificar con el fin de reutilizar el material técnicamente apto y el sobrante se retirará del frente de obra para ser transportado a los sitios autorizados para su disposición final. (Tener en cuenta metas de aprovechamiento de RCD y circularidad en la construcción para la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., o para el respectivo municipio según aplique).	**¿Quién lo debe acreditar?** Contratista **Etapa** Ejecución **¿Cuándo se debe acreditar?** Ejecución de contrato **¿Ante quien se debe acreditar?** Supervisor / Interventor **Medio de verificación** Durante la ejecución del contrato y para el pago final el contratista deberá presentar Certificado de disposición final expedida porla empresa autorizada para tal fin. En las ciudades o municipios que no cuentan con escombreras, deberán: • Presentar carta o certificado del ente encargado del municipio que certifique la no existencia de dicho lugar. • Si el escombro es remitido a un lote de terreno para ser usado como material de relleno, se deberá presentar carta de aceptación del material por parte del propietario, presentar copia de certificado de tradición y libertad que demuestre la propiedad del bien. • Una vez se realice el vertimiento del escombro en el lote, se deberá certificar por el propietario del terreno la recepción del material, donde se registre la cantidad y la fecha de emisión. • Debe contener registro de cantidad, caracterización y destino final (disposición o aprovechamiento) de los residuos generados.
	Fuente • Decreto 357 de 1997. (Alcaldía Bogotá, D.C) • Resolución 472 de 2017, Modificada por la Resolución 1257 de 2021. • Decreto 507 de 2023. (Alcaldía Bogotá, D.C.) – en especial Articulo 44 y 46. • Resolución 1138 de 20213. (Alcaldía Bogotá, D.C.)

Requisito 6: Dar cumplimiento a la normatividad ambiental relacionada al manejo de residuos de construcción y demolición (RCD) (si aplica para el objeto y naturaleza del contrato)	**¿quién lo debe acreditar?** Contratista.
	etapa Ejecución.
	¿cuándo se debe acreditar? Ejecución de contrato.
	¿ante quien se debe acreditar? Supervisor / Interventor.
	Medio de verificación El supervisor o interventor deberá verificar que el contratista cumpla con los lineamientos establecidos en el plan de gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD).
	Fuente • Decreto 357 de 1997. (Alcaldía Bogotá, D.C) • Decreto 507 de 2023. (Alcaldía Bogotá, D.C.) • Resolución 472 de 2017, Modificada por la Resolución 1257 de 2021.Resolución 1138 de 2013 - Guía para la elaboración del plan de gestión integral de residuos de construcción y demolición en Obra (RCD). (**Nota**: Los grandes generadores, que se hayan registrado con anterioridad a la expedición de la Resolución 1257 del 2021 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, les será aplicables las disposiciones Distritales de las Resoluciones 1115 de 2012, 932 de 2015, hasta que finalicen los proyectos .
Requisito 7: El contratista debe garantizar que las instalaciones eléctricas estas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas- RETIE (Si aplica de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato).	**¿quién lo debe acreditar?** Contratista.
	etapa Ejecución.
	¿cuándo se debe acreditar? Ejecución de contrato.
	¿ante quien se debe acreditar? Supervisor / Interventor.
	Medio de verificación El supervisor o interventor deberá verificar que el contratista entregue el certificado del cumplimiento de la RETIE expedido por un organismo evaluador de la
Requisito 8: El contratista debe garantizar para la instalación de luminarias, estas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público- RETILAP (Si aplica de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato).	**¿quién lo debe acreditar?** Contratista.
	etapa Ejecución.
	¿cuándo se debe acreditar? Ejecución de contrato.
	¿ante quien se debe acreditar? Supervisor / Interventor.
	Medio de verificación El supervisor o interventor deberá verificar que el contratista entregue el certificado del cumplimiento de la RETILAP expedido por un organismo evaluador de la conformidad debidamente acreditado por la ONAC
	Fuente Resolución 40150 del 03 de mayo de 2024

3.5.3 Sistema de Gestión ambiental

En el marco de estas políticas, la DIAN, a través de su Código de Buen Gobierno y Ética (CG-IC-0001), adoptó la Política de Gestión Ambiental, comprometiéndose a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos, controlar emisiones y reducir la generación de residuos. Todo esto con el fin de prevenir impactos negativos y contribuir al desarrollo sostenible.

Por lo tanto, la DIAN busca fomentar la contratación sustentable, considerando no solo criterios económicos y técnicos, sino también el ciclo de vida de los productos y su impacto ambiental y social. Además, se promoverá, siempre que sea viable jurídica y financieramente, la participación comunitaria en los proyectos desarrollados por la entidad.

Para promover la competitividad de las eco-industrias, es necesario incluir criterios de sostenibilidad ambiental en los Procesos de Contratación. Esto implica valorar el impacto ambiental de los bienes o servicios a lo largo de su ciclo de vida. Se busca priorizar aquellos que utilicen racional y eficientemente los recursos (naturales, humanos y económicos) y generen beneficios ambientales, sociales y económicos. Acorde con esta directriz, la DIAN ha establecido la Cartilla CT-ADF-0104: "Requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional".

Aunado a lo anterior, en la CUMBRE DE LA TIERRA del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones. Asimismo, en el año 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con Colombia Compra Eficiente (CCE), expidió la Guía de Compras Sostenibles y Socialmente Responsables, con el propósito de fortalecer las capacidades de los servidores públicos en la planificación, ejecución y seguimiento de criterios de sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Las obligaciones y requisitos ambientales se relacionan en el numeral anterior.

3.5.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.5.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).***

El artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos "***de obligatorio cumplimiento***" mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales.

El parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

El Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de SST, está la garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Mediante la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y mediante **Circular No. 027 de 2026** del Ministerio del Trabajo, se establecieron los plazos para efectuar el registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Por lo anterior, es preciso indicar que, para suscribir el **ACTA DE INICIO** de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** debe cumplir los siguientes requisitos: **(i)** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y **(ii)** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); **(ii)** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; **(iii)** Contribuir al cumplimiento de la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante **RES.0062 DE 01/09/2016**; **(iv)** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; **(v)** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; **(vi)** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera,

que pueda considerarse como una amenaza para la misma; **(vii)** presentar autoevaluación de los Estándares Mínimos de seguridad y salud en el trabajo sea "**ACEPTABLE**", de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que la correspondiente a la vigencia 2025 sea registrada en la aplicación disponible https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 027 de 2026 expedida por el Ministerio del Trabajo, *para el efecto, el Contratista deberá descargar el reporte en formato PDF de las autoevaluaciones que hayan reportado en el sistema, allegando el respectivo formato, para su verificación***; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

De acuerdo con lo anterior, mediante correo electrónico del 26 de octubre de 2026 se solicitó orientación a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano de la DIAN, sobre los requerimientos aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, para este proceso contractual. Al respecto, en correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2026, se recomendó exigir los siguientes requisitos:

> *"(…) En relación con su solicitud de emisión del concepto en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para la etapa precontractual del proceso cuyo objeto es "Contratar a precios unitarios fijos las obras de adecuación, reparación y mantenimiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga", y en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, me permito emitir el concepto requerido:*
>
> *Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:*
>
> *Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores. Para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST al Fondo de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo del año inmediatamente anterior con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 85.1%. En caso de constitución reciente, la ARL debe certificar el grado de implementación del SG-SST con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 85.1% con fecha de expedición no mayor a 12 meses. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes sin trabajadores o contratistas a su cargo con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.*
> *Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0022 de 2026.*
> *Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.*
> *En caso de accidente de trabajo en las instalaciones de la DIAN, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: seguridad_salud@dian.gov.co con copia al supervisor, máximo dos (2) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).*
> *Responder cuando sea necesario sobre los requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, por lo cual, deberá garantizar la disponibilidad de las evidencias actualizadas.*
> *Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área*

encargada de la supervisión del contrato, Dirección Seccional o de Gestión. De manera similar, los contratistas, antes del inicio de las actividades del objeto contractual dererán revisar los vídeos de inducción que se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SSThttps://diancolombia-my.sharepoint.com/personal/cvillanuevac_dian_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcvillanuevac%5Fdian%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCBYRL%2FInducci%C3%B3n%20SST&viewid=43a349b9%2Dc683%2D4722%2Dac86%2D59bb9d714beb Opción alternativa: Carpeta - Google DriveSe debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de
2022 (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).
Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN y/o Direcciones Seccionales o de Gestión, que se realicen
urante la ejecución del contrato tales como inducciones, capacitaciones, entre otras (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en la
instalaciones de la DIAN).
Acreditar que el contratista o proveedor realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores.
Inducción en SG-SST de la empresa contratista o proveedora. La empresa contratista o proveedora debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Requisitos de SST para tareas de alto riesgo en general:

Técnico, Tecnólogo, Profesional en SST o Profesional con Especialización o Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en SST, de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 0312 de 2019, que acompañe las actividades a realizar durante la vigencia del contrato. Esta persona deberá realizar el análisis de riesgos, plantear las medidas preventivas y correctivas, las cuales deberán quedar documentadas en formatos de análisis de riesgos de seguridad. Asimismo, deberá acreditar mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas por una única vez, y de veinte (20) horas cada tres (3) años sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 4927 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y Circular 047 de 2025). Esta será la persona responsable de suspender las labores cuando se presente peligro inminente que amenace la salud o la integridad de los
trabajadores, la propiedad o el medio ambiente.

Remitir la matriz de Análisis de riesgos relacionados con la actividad contratada, con las medidas colectivas e individuales para mitigar los riesgos identificados en el desarrollo de la actividad con indicaciones y recomendaciones de seguridad a adoptar para cada una de ellas. Se deben incluir tareas críticas (riesgos de trabajo en alturas, riesgo eléctrico, riesgo en excavaciones, trabajo en caliente, manejo con sustancias peligrosas, izaje de cargas, trabajo en espacios confinados) y demás riesgos asoci
dos como son: biomecánico, físico, mecánico (uso de herramientas manuales, ayudas mecánicas), uso de maquinaria pesada, riesgo biológico, riesgo biomecánico, riesgo locativo, etc.
Presentar matriz de elementos de protección personal aplicable a todas las actividades a realizar. De acuerdo a lo anterior, los trabajadores deben usar los elementos de protección aplicados a cada caso, los cuales deben estar en perfecto estado. En estos se incluyen los elementos de protección contra caídas.
Realizar aseguramiento y señalización de áreas de almacenamiento de material y/o químicos, áreas de trabajo donde exista riesgo de accidente, áreas de depósitos de escombros.
El contratista debe garantizar que durante las jornadas laborales se permitan los espacios y condiciones para generar pausas para hidratación, pausas activas, verificación de condiciones de seguridad y retroalimentación (charlas de seguridad).

Requisitos de SST para riesgos en trabajos en alturas:

Para los trabajos con riesgo de trabajo en alturas (Res. 4272 de 2021) Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él. Debe existir un Coordinador de trabajo en Alturas. La designación del coordinador de trabajo en alturas no significa la creación de un nuevo cargo, ni aumento en la nómina de la empresa, esta función puede ser llevada a cabo por el coordinador o ejecutor del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (programa de salud ocupacional) o cualquier otro trabajador designado por el empleador"). Esta persona debe también diligenciar el análisis de trabajo seguro, quien revise previamente, durante y al finalizar las condiciones del lugar de trabajo, garantizando la seguridad de los trabajadores y las instalaciones. Así mismo, debe prever que las herramientas y/o equipos a usar son las ne
esarias y acordes a las condiciones del lugar. El análisis de trabajo seguro y el permiso de trabajo deben estar completamente diligenciados y divulgados a los trabajadores y personas expuestas en el lugar de trabajo. Se debe realizar un análisis de trabajo seguro y un permiso de trabajo para cada jornada de trabajo.
Cumplir con lo establecido en la Res. 4272 de 2021 y las demás normas que lo complementen.
Entregar Certificaciones de capacitación: coordinador de trabajo en aturas con soportes de certificación vigente, al igual que certificaciones de curso de trabajo en alturas nivel avanzado vigente para personal operativo que realiza el trabajo en alturas.
Soporte que evidencie la última inspección de equipos de protección contra caídas que va a desarrollar las actividades contratadas por la entidad.
Remitir Copia de Conceptos de aptitud médica laboral expedidos al personal que desarrollará actividades de alturas y al coordinador de trabajo en alturas vigente.
El contratista debe suministrar todos los elementos de protección personal y protección contra caídas para trabajo en alturas conforme lo establecido en la Resolución 4272 de 2021.

*** Trabajo en alturas: Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él. (Res. 4272 de 2021).*

Requisitos de SST para riesgos en espacios confinados (en caso de aplicar):

La empresa contratista debe anexar su Programa de Gestión para el Trabajo en Espacios Confinados, conforme a la Resolución 0491 de 2020 y demás normas colombianas aplicables. De manera complementaria, podrá soportarse en estándares técnicos internacionales, como OSHA 29 CFR 1910.146, sin que ello sustituya el cumplimiento de la normativa nacional.
Antes de iniciar a trabajar en espacios confinados o cuantas veces se contemple en el programa de Trabajo Seguro en Espacios Confinados, se debe hacer prueba de medición, evaluación y control del ambiente interior o monitoreo atmosférico. Garantizando que el aire fue verificado en todo el espacio confinado de lado a lado y de arriba hacia abajo, el cual debe ser realizarlo un trabajador capacitado que utiliza equipo de detección que tiene sondas y líneas de muestreo remotas. Estos registros deben quedar registrados en el permiso de trabajo para espacios confinados. Estos resultados deben indicar que el nivel de oxígeno está dentro de los límites de seguridad y que
o hay atmósferas peligrosas presentes.
Se debe acreditar formación y entrenamiento anuales para el rol correspondiente en trabajo en espacios confinados, conforme a la Resolución 0491 de 2020, incluyendo los reentrenamientos exigibles por la normatividad vigente.
Se debe demostrar que todo el personal que vaya a entrar en espacios recibió adiestramiento antes de entrar y anualmente, esta capacitación incluirá los riesgos asociados con la entrada, la necesidad del equipo de protección, así como el uso y las limitaciones. También se deben dar a c nocer los procedimientos alternos para entrar a estos espacios.
Debe existir un supervisor competente en espacios confinados, quien sea el encargado de realizar el permiso de trabajo y análisis de trabajo seguro, quien revise previamente, durante la realización del trabajo y al finalizar las condiciones del espacio confinado, garantizando la seguridad de los trabajadores y las instalaciones. Así mismo, debe prever que las herramientas y/o equipos a usar son las necesarias y acordes a las condiciones del lugar. El supervisor deberá explicar al ayudante quien tendrá clar
al igual que el resto de los trabajadores, los riesgos y peligros, así como las actividades a realizar según lo descrito en el análisis de trabajo seguro. El análisis de trabajo seguro y el permiso de trabajo deben estar completamente diligenciados y divulgados a los trabajadores y personas expuestas en el lugar de trabajo. Se debe realizar un análisis de trabajo seguro y un permiso de trabajo para cada jornada de trabajo.
Cuando se solicite un permiso para trabajo en espacios confinados y se requiera de
tros permisos como el de trabajos en alturas y/o trabajos en caliente, al mismo tiempo, es indispensable verificar que todos los requerimientos de seguridad de los otros permisos se cumplan. En el que se definan las herramientas, equipos de iluminación necesarios, etc., de acuerdo con cada caso.
Los trabajadores que ingresen a espacios confinados deben contar con EPP y sistemas de rescate se definan según la evaluación de riesgos, la clasificación del espacio y el procedimiento de ingreso y rescate, tales como ropa de protección adecuada según la evaluación de riesgos (trajes de protección química cuando aplique), protección respiratoria conforme al tipo de atmósfera identificada (filtros o equipos autónomos), guantes, gafas de seguridad y demás elementos de protección personal definidos en el capítulo 3 de la Resolución 0491 de 2020 y/o normatividad aplicable. En los casos en que dentro del espacio confinado o en su acceso exista riesgo de caída desde una altura igual o superior a 2 metros, se deberán aplic
r adicionalmente los lineamientos establecidos en la Resolución 4272 de 2021 sobre trabajo en alturas.

Requisitos de SST para riesgos químicos:

El contratista o proveedor deberá presentar, previo al inicio de las actividades, documento soporte de la implementación de medidas, procedimientos y controles para la gestión segura de los

productos químicos utilizados, manipulados, almacenados o suministrados en ejecución del contrato, conforme al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA), adoptado por el Decreto 1496 de 2018 y desarrollado para los lugares de trabajo por la Resolución 773 de 2021. Dicho documento deberá contemplar, como mínimo, la clasificación y comunicación de peligros, el manejo y almacenamiento seguro, el etiquetado, la disponibilidad de las Fichas de Datos de Seguridad (FDS), el inventario actualizado de los productos químicos y sus peligros, el control de la exposición, la capacitación y entrenamiento de los trabajadores y contratistas involucrados, la atención de emergencias y la disposición final que corresponda. Así mismo, estas medidas deberán encontrarse incorporadas en el Sistema
e Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluidas en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, con sus respectivos controles, de conformidad con la Ley 55 de 1993, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1496 de 2018, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 773 de 2021 y/o normatividad vigente.
El contratista o proveedor deberá entregar, antes del inicio de las actividades, las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) actualizadas (no mayor a 5 años) de todos los producto
químicos, sustancias o mezclas que serán utilizados, manipulados, almacenados o suministrados durante la ejecución del contrato. Dichas fichas deberán estar disponibles para consulta de los trabajadores, supervisores y responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Todos los productos químicos, sustancias o mezclas utilizados, manipulados, almacenados o suministrados en ejecución del contrato deberán encontrarse debidamente clasificados y etiquetados conforme al SGA y a la normativa vigente aplicable. L
s etiquetas deberán contener, como mínimo, la identificación del producto, los pictogramas de peligro, la palabra de advertencia, las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia que correspondan.
El contratista o proveedor deberá presentar, antes del inicio de actividades, una matriz de inventario de productos químicos en formato Excel, correspondiente a las sustancias, mezclas o productos químicos que serán usados, manipulados, almacenados o entregados en ejecución del contrato. La matriz deberá incluir, como mínimo: nombre comercial del producto, nombre químico de la sustancia cuando aplique, número CAS, clasificación de peligros conforme al SGA, clasificación de carcinogenicidad según la IARC y grupo correspondiente cuando aplique, cantidad estimada, uso previsto, controles operacionales, elementos de protección personal requeridos, medidas básicas de actuación en caso de emergencia o primeros auxilios y disponibilidad de la Ficha de Datos de Seguridad actualizada (no mayor a 5 años). Aplica unica
ente para actividades dentro de las instalaciones de la DIAN.

Requisitos de SST para riesgos eléctricos (en caso de aplicar):

En atención a las actividades objeto del contrato y considerando la exposición a riesgo eléctrico, el contratista deberá acreditar, previo al inicio de las labores y durante toda la ejecución contractual, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Programa, procedimientos y controles para la gestión del riesgo eléctrico: El contratista deberá allegar los procedimientos, instructivos, estándares o documentos equivalentes que evidencien la gestión del riesgo eléctrico dentro de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo las actividades encaminadas a la protección de la seguridad y salud de los trabajadores y a la protección de las instalaciones, equipos y redes intervenidas. Dichos documentos deberán ser coherentes con el y el ***Decreto 1072 de 2015Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE vigente.***
2. Competencia e idoneidad del personal: El personal que ejecute actividades con riesgo eléctrico deberá ser competente, estar formalmente autorizado por el contratista para la labor asignada (permiso para la tarea) y acreditar formación, capacitación o entrenamiento específico anualmente conforme al tipo de actividad a desarrollar, al nivel de tensión involucrado, al método de trabajo

definido y a los riesgos particulares del servicio contratado. El contratista deberá garantizar que dicho personal cono
e los procedimientos de trabajo seguro, los controles operacionales, los riesgos de contacto eléctrico, arco eléctrico, energización inesperada y demás peligros asociados a la actividad.
3. Soportes de formación, matrícula, licencia, registro o certificado de inscripción profesional, según corresponda: Cuando la actividad contratada implique intervención por parte de personal técnico, tecnólogo o profesional cuya ocupación esté sujeta a requisitos legales de ejercicio, el contratista deberá aportar los soportes de matrícula, licencia, registro o certificado de inscripción profesional que correspondan a cada perfil, con el propósito de realizar la verificación ante la autoridad o entidad competente. Esta exigencia aplicará según la naturaleza real del cargo, de la función desarrollada y del alcance de la actividad contratada. Para efectos de verificación, el contratista deberá anexar los respectivos soportes que permitan su validación los canales oficiales que se indican a continuación, o lo aplicables de
cuerdo a la normatividad vigente:
a.
Ingeniero Electricista / Ingeniero Electromecánico o profesional afín sujeto a registro profesional: deberá aportar matrícula o registro profesional vigente expedido por la autoridad competente. La verificación deberá realizarse en el portal oficial de : ***COPNIA***
Consulta de matrícula profesional:*https://www.copnia.gov.co/atencion-al-ciudadano/consultas-en-linea/verifique-el-numero-de-matricula-profesional*
b.
Tecnólogo en Electricidad, Electromecánica, Electrónica o afines, cuando aplique: deberá aportar el soporte de inscripción, matrícula, certificado o documento habilitante expedido por la entidad competente, según el caso. La verificación podrá realizarse en el portal oficial de : ***CONALTELInicio / consulta de matriculados y trámites:****https://conaltel.org/consulta-de-matriculados/*
c.
Técnico Electricista: deberá aportar matrícula profesional vigente expedida por . La verificación podrá realizarse en los siguientes enlaces oficiales: ***CONTEPortal Consultas:****https://www.conte.org.co/consultas/*
4. Dotación de elementos, equipos, herramientas y mecanismos de control: El contratista deberá disponer y suministrar a su personal todos los elementos de protección personal, equipos, herramientas, instrumentos de medición, mecanismos de señalización, demarcación, aislamiento y demás controles requeridos para la ejecución segura de las actividades con riesgo eléctrico, de acuerdo con el análisis de riesgos de la labor, el procedimiento adoptado y las condiciones particulares del sitio de trabajo. Asimi
mo, deberá asegurar que tales elementos se encuentren en buen estado, sean aptos para la labor y se utilicen de manera efectiva durante toda la ejecución de la actividad.
5. Elementos de protección personal: El contratista deberá definir, suministrar y exigir el uso de los elementos de protección personal que resulten necesarios conforme a la evaluación de riesgos, al método de trabajo y a las características de la actividad a ejecutar. Entre ellos podrán incluirse, según aplique, guantes aislantes o dieléctricos, casco de seguridad con características adecuadas para riesgo eléctrico, protección visual, protección facial, ropa de trabajo con protección frente a arco eléctrico, calzado de seguridad apto para el riesgo identificado, protectores auditivos y demás elementos complementarios definidos técnicamente por el contratista. La selección de dichos elementos deberá responder al nivel de exposición real y no constituirá una dotación uniforme e indiscriminada para cualquier actividad eléctrica, sino una d
tación ajustada al riesgo específico de la labor.
6. Herramientas, equipos e instrumentos especializados: El contratista deberá contar con herramientas, equipos e instrumentos apropiados para la labor, incluyendo, cuando aplique, herramientas aisladas, detectores o verificadores de ausencia o presencia de tensión, equipos de medición, elementos de bloqueo, candadeo, etiquetado, puesta a tierra temporal, barreras,

cubiertas aislantes y demás dispositivos requeridos para controlar el riesgo eléctrico. Cuando se utilicen equipos de medición o verificación

el contratista deberá garantizar su aptitud técnica, mantenimiento y vigencia de calibración o verificación metrológica, cuando esta sea exigible.

7. Planeación, programación, análisis y divulgación previa de la actividad: Antes del inicio de cada actividad con riesgo eléctrico, el contratista deberá realizar la planeación y programación del trabajo, definiendo claramente el alcance, el método de ejecución, la secuencia operativa, los responsables, los riesgos asociados, los controles requeridos y las condiciones de seguridad necesarias. Esta información deberá quedar documentada y ser divulgada al personal ejecutor, al personal expuesto y, cuando

corresponda, a quienes se encuentren dentro o alrededor del área de intervención. Cualquier modificación en las condiciones inicialmente previstas deberá ser evaluada, documentada y nuevamente divulgada antes de continuar con la actividad.

8. Permisos, autorizaciones y listas de verificación: Previo al inicio de las actividades, el contratista deberá diligenciar los permisos, autorizaciones, listas de verificación o documentos de control operacional que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de la labor y con sus procedimientos internos de trabajo seguro. Tales documentos deberán contemplar, como mínimo, la identificación de peligros, la valoración de riesgos, los controles a implementar, la verificación de condiciones del área, el estado del personal, los equipos a utilizar y la autorización del supervisor o responsable designado por el contratista. Cuando la DIAN establezca formatos o controles institucionales complementarios, estos deberán ser atendidos en un tiempo razonable al tipo de solic

tud.

9. Delimitación, demarcación, aislamiento e identificación del área de trabajo: Cuando la actividad se desarrolle en tableros, cuartos eléctricos, subestaciones, celdas, secciones múltiples o zonas con circuitos o componentes semejantes, el contratista deberá identificar de manera clara el área intervenida y aplicar medidas de delimitación, demarcación, acordonamiento, barreras, cubrimientos, bloqueo, etiquetado o avisos preventivos, según corresponda, con el fin de distinguir claramente las partes ener

izadas de las desenergizadas, evitar ingresos no autorizados y prevenir contactos accidentales o errores operacionales.

10. Supervisión durante la ejecución: Durante el desarrollo de la actividad, el contratista deberá garantizar supervisión efectiva, orientada a verificar el cumplimiento de los procedimientos de trabajo seguro, el uso de los elementos de protección personal, la aplicación de los controles definidos, la conservación de la señalización y demarcación, el mantenimiento de condiciones seguras en el área intervenida y la suspensión inmediata de la labor cuando se evidencien cambios no controlados en las condicio

es de riesgo o incumplimientos que comprometan la seguridad de los trabajadores o de las instalaciones.

11. Desenergización, verificación y control de energías peligrosas, cuando aplique: Siempre que la naturaleza de la actividad lo permita, el contratista deberá ejecutar los trabajos en condición desenergizada, aplicando los procedimientos de corte efectivo de energía, bloqueo, etiquetado, verificación de ausencia de tensión y demás controles requeridos para evitar energización inesperada. Solo podrán ejecutarse actividades en condiciones distintas cuando ello esté técnicamente justificado, autorizado y con

rolado mediante procedimientos específicos y personal competente.

12. Atención de emergencias e incidentes: El contratista deberá contar con los mecanismos de respuesta frente a emergencias derivadas del riesgo eléctrico, incluyendo definición de responsables, medios de comunicación, rutas de activación, disponibilidad de primeros auxilios, manejo inicial de incidentes y articulación con el plan de emergencias del sitio donde se ejecutará la actividad, cuando ello aplique. Asimismo, deberá reportar de manera inmediata cualquier incidente, condición insegura o evento que

fecte o pueda afectar la seguridad del personal, las instalaciones o la continuidad del servicio.
El contratista será responsable de garantizar que todos los requisitos aquí señalados se mantengan vigentes, disponibles y verificables durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de cualquier otra obligación legal, reglamentaria o técnica que resulte aplicable según el alcance específico de las actividades contratadas.

Requisitos de SST para mantenimiento de equipos, mobiliario eléctrico o maquinaria:

Para el mantenimiento de equipos, mobiliario eléctrico y maquinas, el contratista deberá acreditar, por medio de documento soporte previo al inicio de las actividades, que cuenta con procedimiento documentado e implementado para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, así como para el control de energías peligrosas, incluyendo, según aplique, riesgo eléctrico en actividades con o sin tensión, intervención de circuitos, arranque o energización inesperada, cortocircuito y demás peligros asociados a la actividad. Dicho procedimiento deberá contemplar, como mínimo, los controles operacionales aplicables, las medidas para aislamiento o desenergización cuando correspondan, la definición de responsables, las competencias del personal ejecutor, el uso de elementos de protección personal, la señalización, la atención de emergencias y las medidas de prevención y control respectivas. Lo anterior, de conformidad con los artículos 2.2.4.6.12, 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Requisitos de SST generales para atención de emergencias:

Remitir el Plan de respuesta a emergencias correspondiente a la labor contratada, de acuerdo con los riesgos identificados, indicando los recursos técnicos y humanos disponibles para atender cualquier evento, los cuales deberán mantenerse durante todo el tiempo de ejecución de la actividad. Dentro de este plan se deberán incluir los protocolos de respuesta frente a las diferentes amenazas identificadas. Por lo cual, para las actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de la DIAN, se deberá relaci
nar la dotación, equipos, recursos y personas con los que cuenta la brigada de emergencias del contratista para atender una eventual situación de emergencia durante la ejecución de las actividades.
Para trabajos de alto riesgo, se deberá demostrar que los brigadistas o el personal designado para atención de emergencias o rescate cuentan con la capacitación y, cuando aplique, con la certificación correspondiente para atender las emergencias que puedan materializarse con ocasión del objeto contractual, espec
almente en actividades como trabajo en alturas, espacios confinados, manejo de energías peligrosas, mantenimientos de infraestructura, entre otros.
El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista deberá contar con una base de datos actualizada del personal que ejecuta la actividad, en la que se identifique la EPS a la que se encuentra afiliado cada trabajador y los contactos a notificar en caso de emergencia.
El contratista deberá contar con la dotación de elementos de protección personal requerida para los brigadistas o personal de atención de emergencias, la cual deberá estar relacionada en la matriz de EPP de la empresa
ontratista.

Nota 1: Los requisitos de SST deben darse a conocer a los proponentes para que puedan participar en el proceso, con la finalidad de que puedan prepararlos en caso de que les sea adjudicado el contrato, y que se hagan los ajustes en la cotización si así se requiere. Los requisitos SST aquí mencionados deben ser revisados y avalados por el supervisor del contrato.

Nota 2: Se adjunta formato de lista de chequeo de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo que deben anexarse a la carpeta de supervisión con los respectivos anexos de acuerdo con el riesgo al que se encuentren expuestos en la labor contratada.
*Nota 3: Se recomienda al área estructuradora y al supervisor del contrato conservar y mantener disponibles en los repositorios institucionales especialmente las relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo, en cada etapa de la contratación en que resulten aplicables. Esta documentación permitirá atender las solicitudes internas de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano y de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales, en el marco de sus competencias, y servirá de soporte para las auditorías internas y externas, así como para responder a los requerimientos de las autoridades competentes en materia de inspección, vigilancia y control de riesgos laborales.**soportes que acrediten el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales señaladas en el presente concepto".***

3.5.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		**Misionalidad de la organización**	
		1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	**2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. Básico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. Estándar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. Avanzado	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

De acuerdo con lo anterior, mediante correo electrónico del 26 de octubre de 2026 se solicitó orientación a la Coordinación de Servicios Generales de la DIAN, sobre los requerimientos aplicables del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV, para este proceso contractual. Al respecto en correo electrónico del 27 de octubre de 2026, se informa a esta seccional lo siguiente:

> *"(…) De conformidad con el **artículo 2 de la Resolución 20223040040595 de 2022** la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial, aplica a todas las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado obligadas a diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, según lo establecido en el **artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto ley 2106 de 2019**, el cual establece que " (…) Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST".*
>
> *Y de acuerdo con el **Anexo de la Resolución 20223040040595 de 2022** en función de la misionalidad y tamaño de la organización, se deberá tener en cuenta la siguiente tabla para la implementación del PESV:*

Nivel de diseño e implementación del PESV		***Misionalidad de la organización***	
		1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	***2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte***
Tamaño de la organización	***No aplica***	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*
	1. Básico	*Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores*	*Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores*
	2. Estándar	*Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores*	*Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores*
	3. Avanzado	*Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores*	*Más de 100 vehículos o más de 100 conductores*

*Conforme a lo anterior, y acorde con el siguiente objeto de contrato **"Contratar a precios unitarios fijos las obras de adecuación, reparación y mantenimiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga",** la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad.*

Así las cosas, el Proponente deberá informar previamente a la contratación si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, cuenta con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores (dos o más); casos en los cuales, debe presentar copia del radicado de entrega del PESV ante el Ente de Control correspondiente, para acreditar el cumplimiento del Art.12 de la L.1503/11, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, citado al inicio de este correo.

Si el Contratista realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la DIAN, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de la solicitud del Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de lo definido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial del contratista, durante la ejecución del contrato.

Para los casos en los cuales no aplique la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, dicha situación no exime al contratista de contar con otros requisitos de ley que deba implementar en materia de seguridad vial y/o Seguridad y Salud en el Trabajo".

3.6 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Director Seccional, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del contratista.

Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir **desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.**

Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, servicios y/o estabilidad de la obra entregada, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente ael Director Seccional, cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora.

3.6.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATACIÓN,** la **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN E**

INTERVENTORÍA, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.6.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

1.Entregar al contratista los documentos que hacen parte del sistema de gestión ambiental de la DIAN y verificar su cumplimiento; así como las cartillas que la Entidad establezca convenientes.
2.Verificar el cumplimiento efectivo del cronograma, el avance de obra y adelantar la revisión de ruta crítica y del control técnico de calidad.
3.Verificar el cumplimiento técnico y legal de todos los requisitos exigidos al contratista, tales como la implementación de los procedimientos y disposición final de los residuos.
4.Aprobar los cambios que se requieran en el equipo de trabajo del contratista, en todo caso el contratista dispondrá de solo tres (3) días hábiles para presentar la nueva hoja de vida con todos los soportes requeridos para aprobación del supervisor.
5.Verificar que el contratista realice la dotación correcta y conforme las labores que se adelanten a todo el personal con el que ejecute el contrato, de elementos de protección personal necesarios para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
6.Verificar la ejecución al contratista de los trabajos en altura con personal calificado y certificado para tal fin, debiéndose utilizar todos los elementos de seguridad necesarios (Cinturones de seguridad, Pretales, Caretas, entre otros.) para evitar accidentes de trabajo o daños a terceros.
7.Verificar el uso de herramientas, maquinarias y equipos necesarios y suficientes para la correcta elaboración de las obras. La seguridad de éstas será de exclusiva responsabilidad del Contratista, eximiendo a LA DIAN por cualquier pérdida o daño de éstas.
8.Verificar que el contratista brinda las condiciones de seguridad que sean del caso, dirigidas a sus trabajadores y personal en general, funcionarios, usuarios, contribuyentes y visitantes en general que puedan ingresar a las instalaciones intervenidas por el contrato. Adicionalmente, deberá realizar la verificación de la demarcación de las áreas que serán intervenidas para la ejecución de los trabajos por la calidad e idoneidad de los repuestos y materiales suministrados en cada una de las actividades contratadas.
9.Solicitar las pruebas que considere necesarias para aprobar la actividad a ser desarrollada y/o recibida, así mismo podrá exigir los protocolos, pruebas y catálogos que le permitan establecer a calidad e idoneidad de los repuestos y materiales suministrados en cada una de las actividades contratadas.
10.Solicitar al contratista una muestra de los productos y materiales principales que serán utilizados en la obra, con su correspondiente especificación o fichas técnicas, para su posterior aprobación.
11.Verificar que todos los elementos, materiales y equipos deben ser nuevos, sin uso, de primera calidad, de fácil montaje, reemplazo y libres de defectos.
12.Solicitar los cambios, o rechazos y exigir el remplazo de los materiales que a su juicio no presenten las especificaciones adecuadas o no se encuentren en las condiciones óptimas para su instalación.
13.Verificar que el contratista cumpla con la prestación de los servicios de reconocimiento de las áreas y actividades a realizar, levantamiento verificación de medidas, análisis técnico de las especificaciones técnicas, proveer los mejores materiales del mercado, junto con el personal capacitado, instalación en los lugares indicados y solicitar la subsanación oportunamente y los requerimientos de calidad y estabilidad de actividades postventa.
14.Verificar al contratista el mantenimiento de perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y retirar todos los escombros y material sobrante que surja de cada una de las diferentes actividades de obra que se estén desarrollando, como se menciona en cada una de las actividades contratadas, cumpliendo con todos los trámites, permisos y procedimientos requeridos para su disposición final de acuerdo con las normas territoriales. En todo caso será responsabilidad del Contratista, prever los costos que se generen de dicha actividad.

15.Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
16.Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
17.Revisar y verificar los costos en los que deba incurrir el contratista, para rehacer las obras que no sean recibidas por la supervisión, según el caso, por haberse ejecutado con especificaciones no pactadas o en condiciones distintas a las pactadas.
18.Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
19.Verificar el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactada, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, especificaciones y condiciones técnicas, documentos técnicos publicados por la Entidad como anexo de la Invitación Pública del proceso de contratación y oferta, que forman parte integral del contrato parte del contratista.
20.Realizar las gestiones para lograr la autorización del ingreso a la sede de la DIAN al personal técnico del Contratista encargado de ejecutar las obras.
21.Realizar periódicamente la verificación visual del cumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales sobre la revisión del avance real de obra y el control de la calidad.
22.Realizar seguimiento de cumplimiento de las normativas de bioseguridad y prevención.
23.Elaborar y hacer seguimiento de suscripción de las actas de comité de obra que se adelantaran de manera periódica o cuando sea necesario, que deben ser analizadas por el equipo de trabajo contratado, con el aval y participación de la supervisión designada por la entidad, en donde se describan detalladamente los avances en tipos y recursos, dejando constancia de las dificultades presentadas que puedan impedir la ejecución oportuna en el plazo contractual.
24.Se deberá suscribir el acta final de terminación de obra con los soportes respectivos una vez finalice el plazo de ejecución y la presentación del acta final de mayores y menores cantidades de obra (Acta final de obra).
25.Realizar seguimiento de cumplimiento de las normativas de bioseguridad y prevención.
26.Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de Sistema de Gestión Ambiental SGA, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV.
27.Realizar el seguimiento y verificar que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.
28.En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.7 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

3.7.1. Expedir el registro presupuestal.
3.7.2. Aprobar oportunamente las garantías constituidas por el contratista.
3.7.3. Por intermedio del supervisor, suscribir el acta de inicio con el contratista.
3.7.4. Por intermedio del supervisor, verificar que los servicios se cumplan con la calidad y oportunidad pactada.
3.7.5. Por intermedio del supervisor, suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para ejecutar el contrato.
3.7.6. Ejercer la supervisión durante el plazo de ejecución y etapa postcontractual, hasta la expedición de la constancia de cierre del expediente contractual.
3.7.7. Pagar al contratista el valor bajo las condiciones y oportunidad pactadas.
3.7.8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
3.7.9. Promover la liquidación del contrato en el plazo pactado y en su defecto, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, cuando aplique.

3.7.10. Adelantar las gestiones necesarias para ejercer los derechos y deberes que de conformidad con el artículo 4, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 44, 45 de la Ley 80 de 1993, artículo 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tienen las entidades estatales contratantes.
3.7.11. Las demás establecidas en la Ley.

3.8 Cláusulas sancionatorias

Conforme a lo establecido en la invitación pública de Documentos Tipo para la modalidad de Mínima Cuantía de Obra Pública para el sector de Infraestructura Social establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

3.8.1. Penal Pecuniaria

Conforme a lo establecido en la invitación pública de Documentos Tipo para la modalidad de Mínima Cuantía de Obra Pública para el sector de Infraestructura Social establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

3.8.2. Multas.

Conforme a lo establecido en la invitación pública de Documentos Tipo para la modalidad de Mínima Cuantía de Obra Pública para el sector de Infraestructura Social establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

3.8.3. Caducidad especial

Conforme a lo establecido en la invitación pública de Documentos Tipo para la modalidad de Mínima Cuantía de Obra Pública para el sector de Infraestructura Social establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

3.9 Costos derivados a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación **estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.**

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de las Obras ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado.
- Modelo de Abastecimiento Estratégico.
- Comportamiento del gasto histórico - Estudio de la demanda.
- Estudio de la oferta.
- Estudio del mercado.
- Conclusiones del estudio de sector.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

"*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del Estudio de Sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, a la naturaleza del objeto a contratar, al tipo de contrato y a los riesgos identificados.*

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales del sector (por ejemplo, definir su participación en el PIB industrial). Por el contrario, se trata de un análisis acotado a las condiciones específicas del bien o servicio. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes (públicos o privados) de la Entidad Estatal. Asimismo, solicitar información a los proveedores, verificar su idoneidad y plasmar tal información en los documentos del proceso.

Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, un software crítico para la actividad misional); o si los riesgos exigen un tratamiento especial (como en el caso en que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio), el análisis de sector debe ser más complejo y agregar más información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector".

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

En consecuencia, para el presente proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 Análisis económico de sector

El sector objeto de análisis para el presente proceso de contratación corresponde al SECTOR CONSTRUCCIÓN que hace parte del sector secundario de la economía. Y de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas, revisión 4 adaptada para Colombia el sector construcción está dividido en:

- DIVISIÓN 41 Construcción de edificios
 4111 Construcción de edificios residenciales
 4112 Construcción de edificios no residenciales

- DIVISIÓN 42 Obras de ingeniería civil

4210 construcción de carreteras y vías de ferrocarril
4220 Construcción de proyectos de servicio público
4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil

- DIVISIÓN 43 Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil

4312 Preparación del terreno
4321 Instalaciones eléctricas
4329 Otras instalaciones especializadas
4330 Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
4390 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil

Considerando el alcance técnico descrito en el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS cuantificado en el PRESUPUESTO DE OBRA, el alcance del contrato de obra a celebrar versa sobre un contrato integral de **mantenimiento/remodelación de una edificación no residencial existente** como lo es la sede principal de la Dirección de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga siendo un edificio de uso institucional. Teniendo en cuenta este alcance técnico la actividad económica específica para describir, caracterizar en el presente estudio del sector es:

- **Sección F** – Construcción
- **División 41** – Construcción de edificios
- **Clase 4112** – Construcción de edificios no residenciales

Esta clase incluye:

• La construcción de todo tipo de edificios no residenciales, tales como:
- Edificios destinados a actividades de producción industrial, tales como fábricas, talleres, plantas de montaje, etcétera.
- Hospitales, escuelas y edificios de oficinas.
- Hoteles, tiendas, centros comerciales y restaurantes. - Edificios de aeropuertos e instalaciones deportivas cubiertas.
- Parqueaderos, incluidos los subterráneos. - Almacenes.
- Edificios religiosos.
• El montaje y el levantamiento in situ de construcciones prefabricadas.
• La reforma, la renovación o las reparaciones locativas de estructuras existentes.
• El montaje de cubiertas metálicas, puertas, ventanas y demás elementos metálicos realizado por el constructor como parte del desarrollo de la construcción de edificaciones no residenciales.

Lo anterior se justifica en:

1. La clase 4112 incluye explícitamente la reforma o renovación de estructuras existentes, y más concretamente la remodelación o renovación completa de edificios no residenciales existentes que implique diversas actividades de construcción especializada.

2. La regla de deslinde con la División 43 señala que los trabajos de construcción especializada realizados por subcontratistas para contratistas cuya actividad está en las divisiones 41 o 42 se clasifican en la División 43

La obra no es un trabajo de una sola especialidad, sino una obra que combina **doce capítulos de distintas especialidades** sobre el mismo edificio: demoliciones y actividades preliminares, mampostería, estructuras en concreto, enchapes, red sanitaria, red eléctrica, carpintería en madera y metálica, pinturas, morteros y pañetes, red hidráulica y cableado estructurado. Precisamente por tratarse de una **renovación integral con**

múltiples actividades especializadas combinadas, la obra en conjunto se clasifica en la 4112, no en los códigos de la División 43 (que aplicarían si se contratara una sola especialidad de forma independiente).

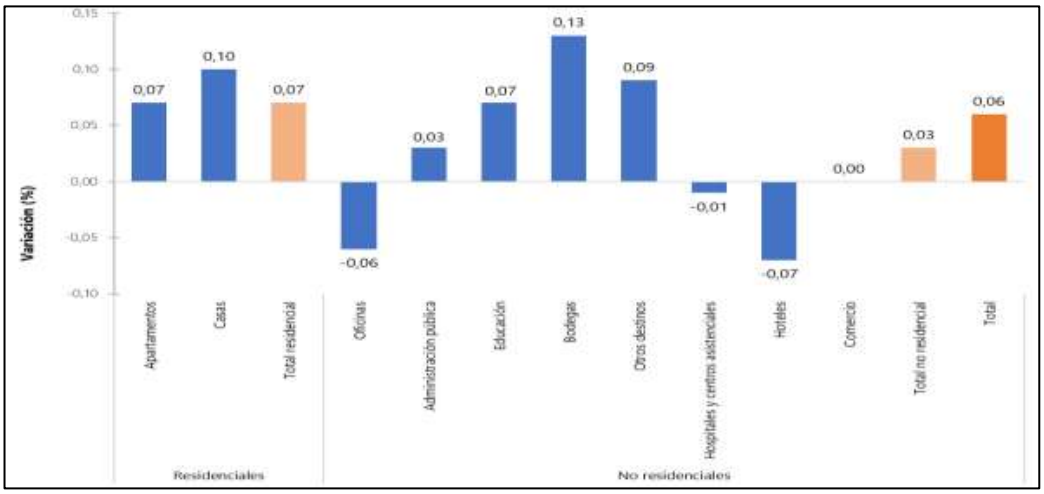
4.1.1 Aspectos generales del mercado.

A) Económico

- **Costos de la construcción de edificaciones**

La información que se presenta a continuación fue consultada en el Boletín Técnico del Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) publicado por el DANE el día 30 de septiembre con información a corte agosto de 2026.
URL de consulta: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-edificaciones-icoced

Gráfica 1. Variación mensual del ICOCED total, según clases CPC V 2.0 y destinos. Total, ICOCED Agosto 2026.



Fuente: DANE, (2026).

En agosto de 2026, la variación mensual del ICOCED fue 0,06%, en comparación con julio de 2026. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (0,07%), mientras que la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (0,03%).

Cinco de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,06%): Bodegas (0,13%), Casas (0,10%), Otros destinos (0,09%) y Apartamentos al igual que Educación (0,07% cada uno).

Por otra parte, los destinos: Administración pública (0,03%), Comercio (0,00%), Hospitales y centros asistenciales (-0,01%), Oficinas (-0,06%) y Hoteles (-0,07%), se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Tabla 1. ICOCED. Variación y contribución mensual por clase CPC V 2.0 A.C y destino. Índice Total Agosto 2026

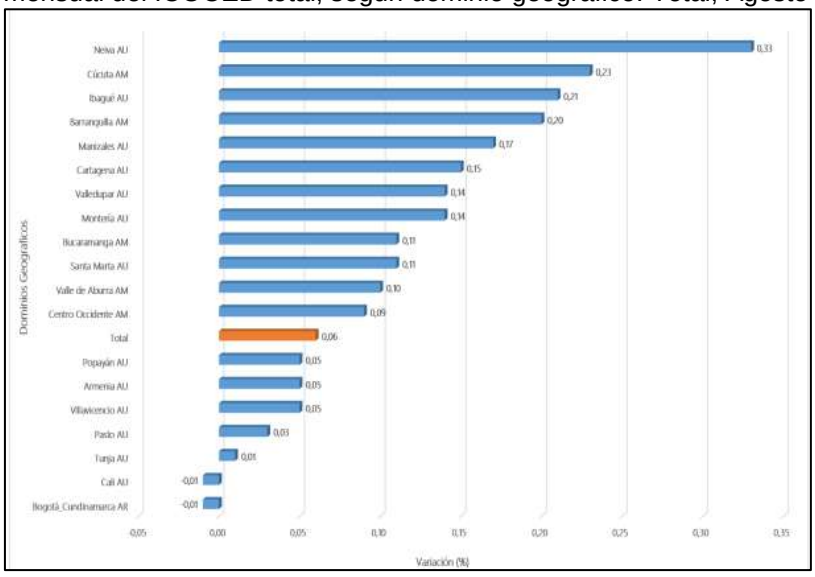
CLASE CPC	Tipo de Edificación	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026
Edificios residenciales	Apartamentos	56,59	0,07	0,04
	Casas	9,03	0,10	0,01
Total edificios residenciales			**0,07**	**0,05**
Edificios industriales, comerciales, otros edificios no residenciales	Bodegas	3,61	0,13	0,00
	Comercio	9,27	0,00	0,00
	Oficinas	5,38	-0,06	0,00
	Administración pública	1,05	0,03	0,00
	Educación	6,47	0,07	0,00
	Hospitales y centros asistenciales	2,16	-0,01	0,00
	Hoteles	1,74	-0,07	0,00
	Otros destinos	4,70	0,09	0,00
Total edificios no residenciales			**0,03**	**0,01**
Total nacional ICOCED			**0,06**	**0,06**

Fuente: DANE, (2026).

Variación mensual del ICOCED según dominio geográfico

En agosto de 2026, las mayores variaciones mensuales de los precios respecto de julio de 2026, según el ICOCED, se presentaron en: Neiva AU (0,33%), Cúcuta AM (0,23%) e Ibagué AU (0,21%). En contraste, los dominios que presentaron las menores variaciones fueron: Bogotá, Cundinamarca AR al igual que Cali AU (-0,01% cada uno), Tunja AU (0,01%) y Pasto AU (0,03%). (Gráfico 3). (Anexo 6.6).

Gráfico 2. Variación mensual del ICOCED total, según dominio geográfico. Total, Agosto 2026



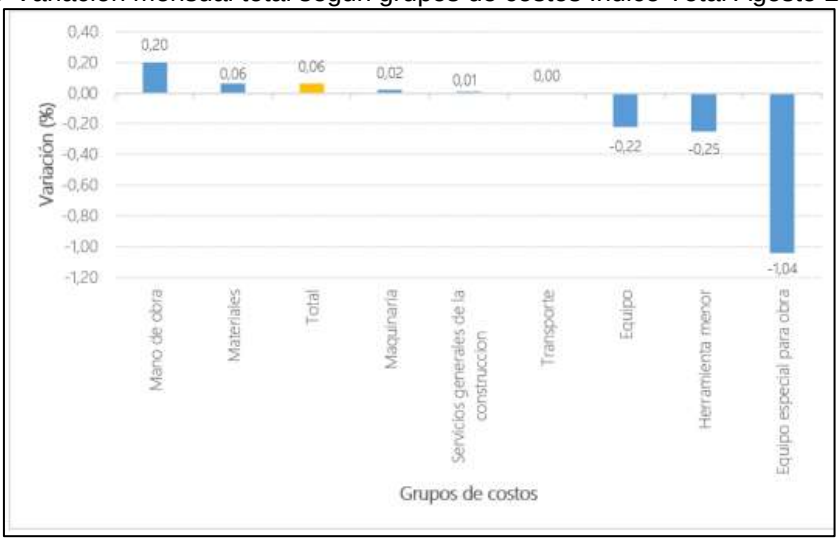
Fuente: DANE, (2026).

Según la información contenida en el gráfico 2 ICOCED en el mes de agosto 2026 en la ciudad de Bucaramanga fue de 0,11.

Variación por tipo de costos

Por grupos de costos en agosto de 2026, las mayores variaciones con respecto a julio de 2026 se presentaron en: Mano de obra (0,20%), Materiales (0,06%) y Maquinaria (0,02%). Por otra parte, el grupo de costos que presentó la mayor variación negativa fue Equipo especial para obra (-1,04%)

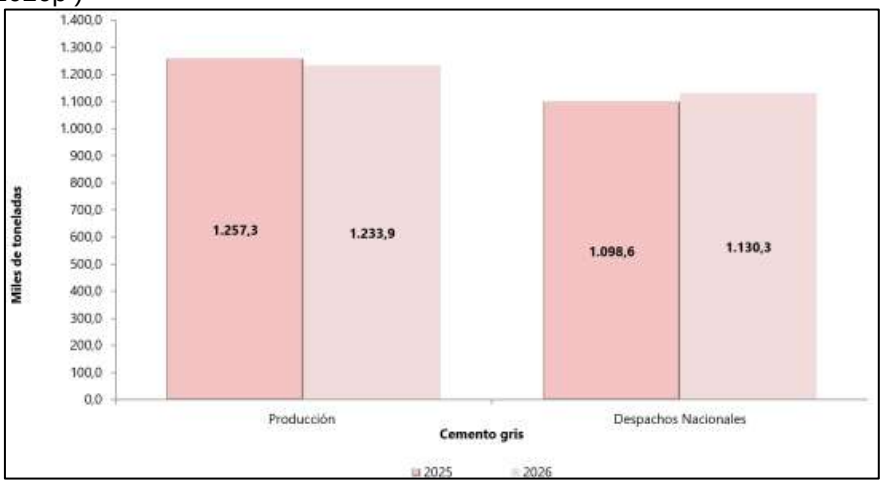
Gráfico 3. ICOCED Variación mensual total según grupos de costos Índice Total Agosto 2026.



- **Producción y despachos de cemento gris**

La información que se presenta a continuación fue consultada en el boletín técnico de Estadísticas de Cemento Gris publicado por el DANE el 30/09/2026 con información a corte agosto de 2026. URL de consulta: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/estadisticas-de-cemento-gris

Gráfico 4. Producción y despachos de cemento gris (miles de toneladas y variación anual) Total nacional Enero (2023) - agosto (2026p)

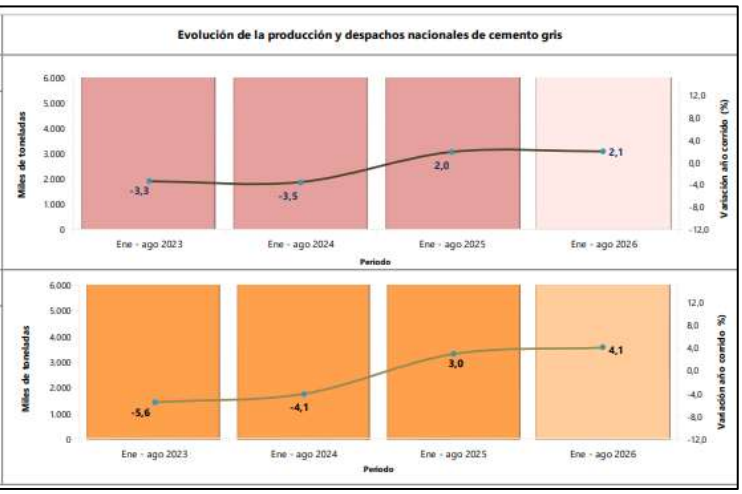


En agosto de 2026, la producción de cemento gris a nivel nacional fue de 1.233,9 miles de toneladas, lo que representó una variación de -1,9% con relación al mismo mes de 2025. En el mes de análisis se despacharon al mercado nacional 1.130,3 miles de toneladas de cemento gris, lo que significó un crecimiento del 2,9% frente a agosto de 2025.

En el período enero – agosto 2026 la producción de cemento gris alcanzó los 9.326,8 miles de toneladas, presentando un aumento de 2,1% con relación al mismo periodo del año anterior. Los despachos al mercado nacional acumularon 8.685,5 miles de toneladas dando como resultado una variación positiva de 4,1% con respecto al periodo enero - agosto 2025.

Gráfico 5. Producción y despachos de cemento gris (miles de toneladas y variación año corrido) Total nacional Enero – agosto (2023 – 2026p)

Variable	Cantidad (miles de toneladas)	
	Ene - ago 2025	Ene - ago 2026
Producción	9.137,9	9.326,8
Despachos nacionales	8.344,1	8.685,5



Fuente: DANE, (2026).

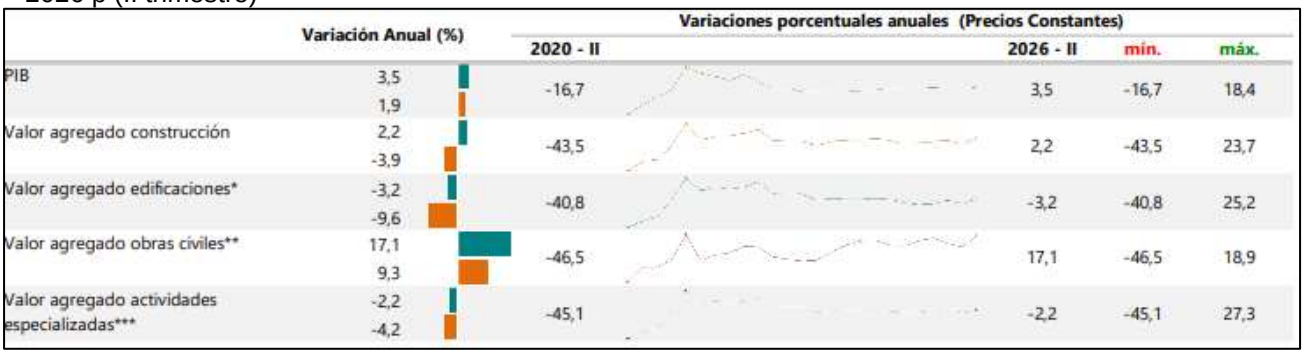
- **Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC)**

La información que se presenta a continuación fue consultada en el boletín técnico de Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC) publicado por el DANE el día 09/09/2026 con información a corte del segundo trimestre de 2026. URL de consulta: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indicadores-economicos-alrededor-de-la-construccion

Producto interno bruto

En el segundo trimestre de 2026 (abril – junio), el PIB a precios constantes aumentó en 3,5% con relación al mismo trimestre de 2025. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un crecimiento en el valor agregado de la construcción de 2,2% en su variación anual, que se explica principalmente por el aumento del valor agregado de las obras civiles 17,1%. Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones disminuyó en 3,2% y las actividades especializadas decreció en 2,2%.

Gráfico 6. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes) 2020 – 2026 p (II trimestre)



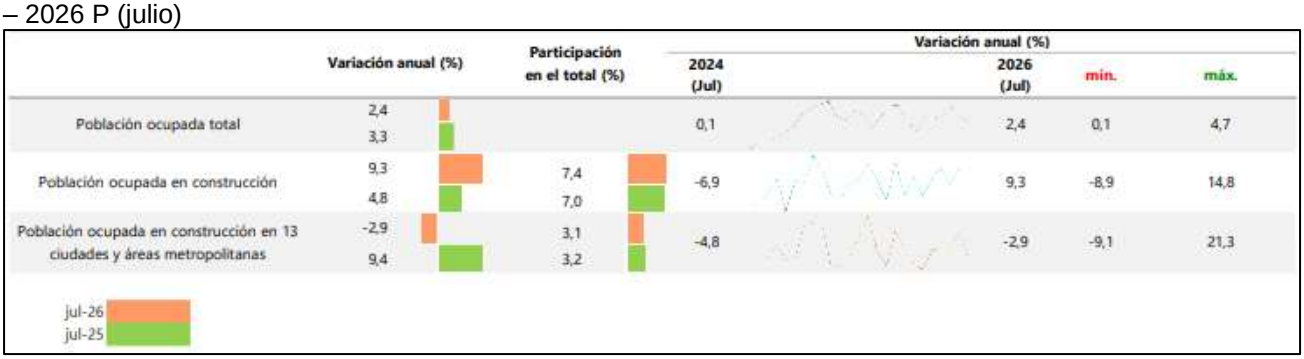
Fuente: DANE, (2026).

Empleo

En julio de 2026, el número de ocupados en el total nacional fue 24.547 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 7,4% de los ocupados. En julio de 2026, la población ocupada en el total nacional aumentó 2,4%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumento en 9,3% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para julio de 2026, 1.823 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 41,1% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas, equivalente a 749 miles de personas, que además presentaron una disminución del 2,9%, es decir, 22,4 miles de personas menos con respecto al período julio de 2025.

Gráfico 7. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2024 – 2026 P (julio)

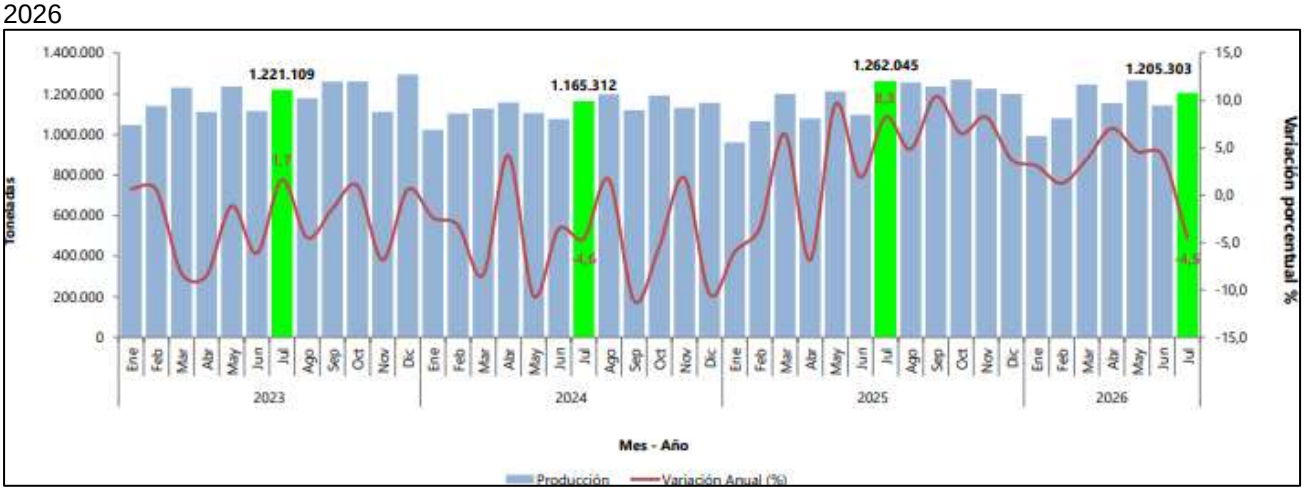


Fuente: DANE, (2026).

Producción de cemento gris

En julio de 2026, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.205.303 toneladas, con una disminución de 4,5% respecto a julio de 2025.

Gráfico 8. Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción) Enero 2023 – julio 2026

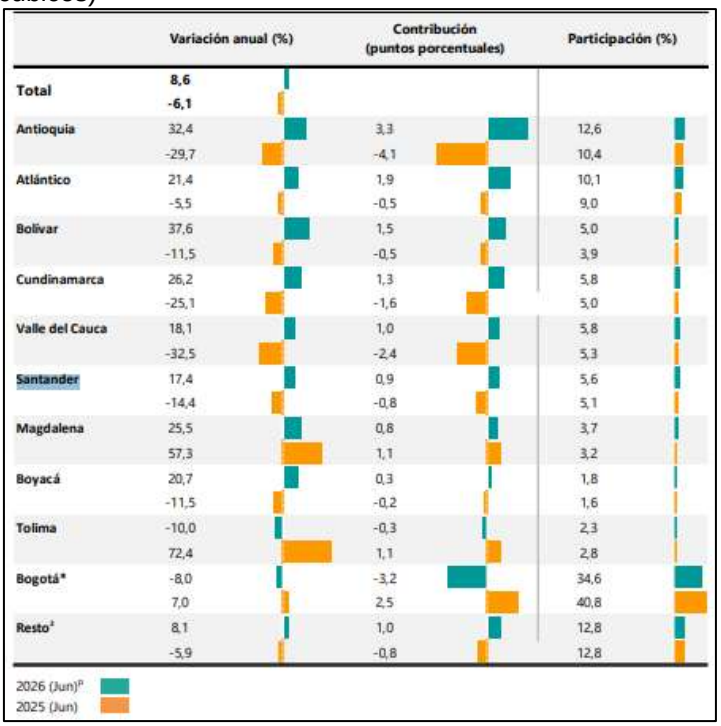


Fuente: DANE, (2026).

Producción de Concreto Premezclado

En junio de 2026, la producción de concreto premezclado fue 636.012 metros cúbicos y registró un crecimiento de 8,6% con relación a junio de 2025. Este comportamiento es explicado principalmente por las variaciones de la producción anual del departamento de Antioquia (32,4%), Atlántico (21,4%) y Bolívar (37,6%), los cuales aportaron en conjunto 6,8 puntos porcentuales a la variación total.

Gráfico 9. Variación, contribución y participación anual de la producción total de concreto premezclado según departamentos (metros cúbicos)



	Variación anual (%)	Contribución (puntos porcentuales)	Participación (%)
Total	**8,6**		
	-6,1		
Antioquia	32,4	3,3	12,6
	-29,7	-4,1	10,4
Atlántico	21,4	1,9	10,1
	-5,5	-0,5	9,0
Bolívar	37,6	1,5	5,0
	-11,5	-0,5	3,9
Cundinamarca	26,2	1,3	5,8
	-25,1	-1,6	5,0
Valle del Cauca	18,1	1,0	5,8
	-32,5	-2,4	5,3
Santander	17,4	0,9	5,6
	-14,4	-0,8	5,1
Magdalena	25,5	0,8	3,7
	57,3	1,1	3,2
Boyacá	20,7	0,3	1,8
	-11,5	-0,2	1,6
Tolima	-10,0	-0,3	2,3
	72,4	1,1	2,8
Bogotá*	-8,0	-3,2	34,6
	7,0	2,5	40,8
Resto²	8,1	1,0	12,8
	-5,9	-0,8	12,8

2026 (Jun)ᵖ
2025 (Jun)

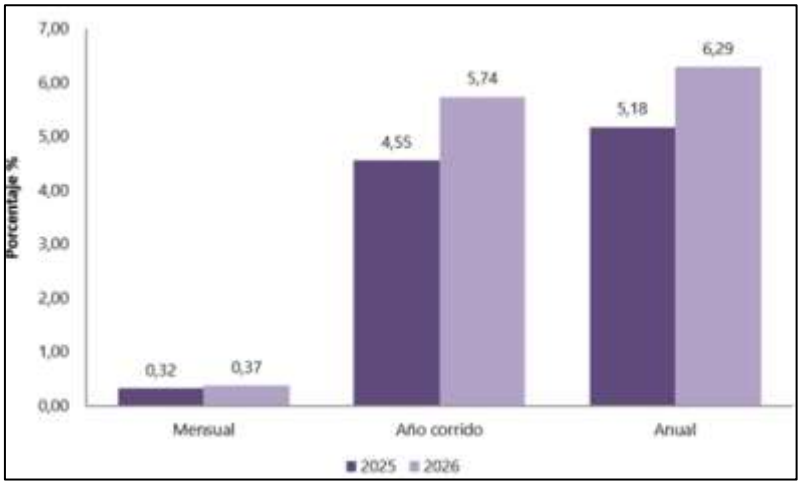
- **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

La información que se presenta a continuación fue consultada en el Boletín Técnico del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicada por el DANE el 7 de octubre de 2026 con información a corte septiembre de 2026.

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). 4 Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) II trimestre de 2026 pr
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Gráfico 10. IPC Variaciones Total Nacional septiembre 2025 – 2026



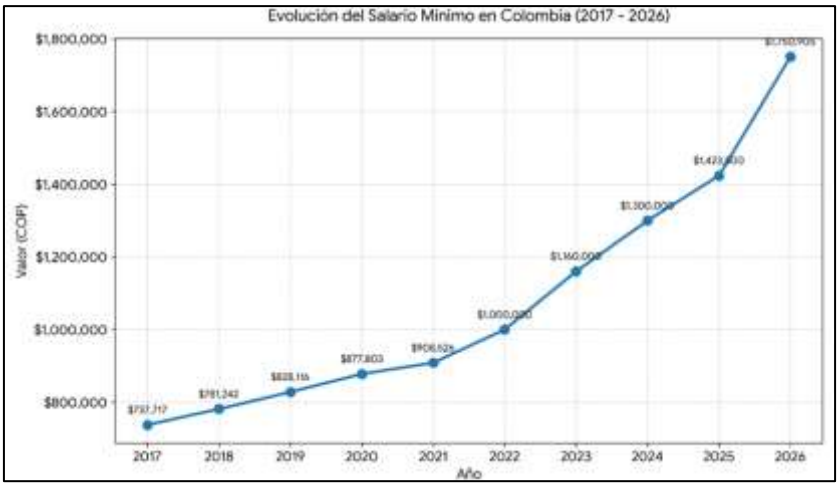
Fuente: DANE, (2026).

- **Variación del salario mínimo**

Durante el periodo comprendido entre 2017 y 2026, el salario mínimo en Colombia ha experimentado una tendencia de crecimiento constante y acelerada, pasando de $737.717 COP a $1.750.905 COP. En los primeros años de la década (2017-2021), los incrementos anuales se mantuvieron en franjas moderadas de entre 3,5% y 7%, condicionados principalmente por el comportamiento de la inflación y la productividad laboral.

Sin embargo, a partir de 2022 se observa un punto de inflexión con aumentos de doble dígito destacándose el salto del 16% en 2023 y el incremento del 23% para 2026.

Gráfico 11. Variación del Salario Mínimo en Colombia



Nota. Elaboración propia teniendo en cuenta información del Banco de la República

La construcción es una actividad intensiva en mano de obra, por lo que la variación del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) constituye uno de los principales determinantes de su estructura de costos. Dado que una proporción significativa del valor de cada actividad se concentra en el componente de mano de obra —y que sobre este recaen además las prestaciones sociales, aportes parafiscales y el auxilio de transporte, varios de ellos calculados directamente sobre el salario mínimo—, cada incremento del SMMLV se traslada de forma casi inmediata a los análisis de precios unitarios (APU) que soportan los presupuestos de obra. La tendencia descrita para el periodo 2017–2026, en la que el salario mínimo pasó de $737.717 a $1.750.905, implica un crecimiento acumulado superior al 137%; y lo más relevante es que, tras varios años de ajustes moderados (3,5% a 7%) alineados con la inflación y la productividad, a partir de 2022 se produjo un punto de inflexión con aumentos de doble dígito, destacándose el 16% de 2023 y el 23% de 2026. Estos saltos, al superar ampliamente la inflación, encarecen la mano de obra por encima del comportamiento general de precios y presionan al alza tanto los costos directos como los indirectos de los proyectos (la Administración dentro del AIU, que absorbe salarios de personal técnico y administrativo de obra).

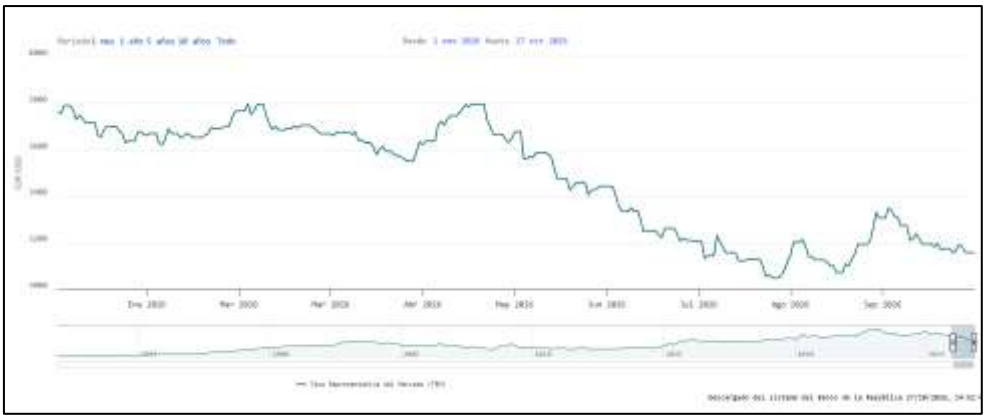
En el caso particular del mantenimiento de edificaciones no residenciales de uso oficial —como los edificios institucionales propiedad de entidades públicas, clasificados en la actividad CIIU 4112—, este efecto adquiere connotaciones adicionales. Estas obras suelen caracterizarse por un alto peso de la mano de obra calificada y especializada (instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, cableado estructurado, acabados), donde el rendimiento del personal pesa tanto o más que el costo de los materiales, de modo que los aumentos del SMMLV se reflejan de manera pronunciada en el valor final de cada ítem. Al tratarse de presupuestos oficiales formulados con precios de una vigencia determinada y ejecutados bajo las reglas de contratación estatal, un incremento salarial tan pronunciado como el de 2026 puede desfasar rápidamente los valores proyectados frente a los costos reales de ejecución, erosionar el margen de utilidad del contratista y hacer necesarios mecanismos de actualización o reajuste de precios cuando la obra se extiende entre vigencias. Para las entidades públicas, esto se traduce en la necesidad de actualizar oportunamente los análisis de precios unitarios y de contemplar provisiones presupuestales suficientes, de manera que la variación del salario mínimo no comprometa la oportunidad ni la calidad de las labores de mantenimiento de su infraestructura física.

Variación de la TRM

Durante el transcurso de 2026 la Tasa Representativa del Mercado (TRM) mostró **una tendencia marcadamente decreciente**: inició el año en niveles cercanos a los $3.760 por dólar, alcanzó un máximo próximo a $3.780 hacia abril y descendió de forma sostenida hasta ubicarse en $3.157,94 el 27 de octubre, tras tocar un mínimo cercano a $3.050 en agosto. Esto representa una revaluación del peso del orden del 16% frente al dólar en lo corrido del año, es decir, una caída aproximada de $600 por dólar. Este fenómeno es relevante para el presupuesto de obra del contrato a celebrar, si bien los valores están expresados en pesos, una parte muy importante de sus insumos tiene componente importado o referenciado al dólar: en particular el capítulo de Red Eléctrica (que concentra cerca del 49% de los costos directos, con cables libres de halógenos, tableros, interruptores termomagnéticos y tubería IMC), el Cableado Estructurado (puntos lógicos Cat. 6A, conectores y certificación), además de válvulas y accesorios hidrosanitarios, carpintería en aluminio y vidrio, y enchapes cerámicos.

Por ello, un peso más fuerte tiende a abaratar —o al menos a contener— el costo en pesos de estos materiales, lo que, frente a precios unitarios formulados en vigencias con TRM más alta, favorece al contratista al ampliar su margen efectivo o reducir el riesgo de sobrecostos por importación.

Gráfico 11. Variación de la TRM en 2026

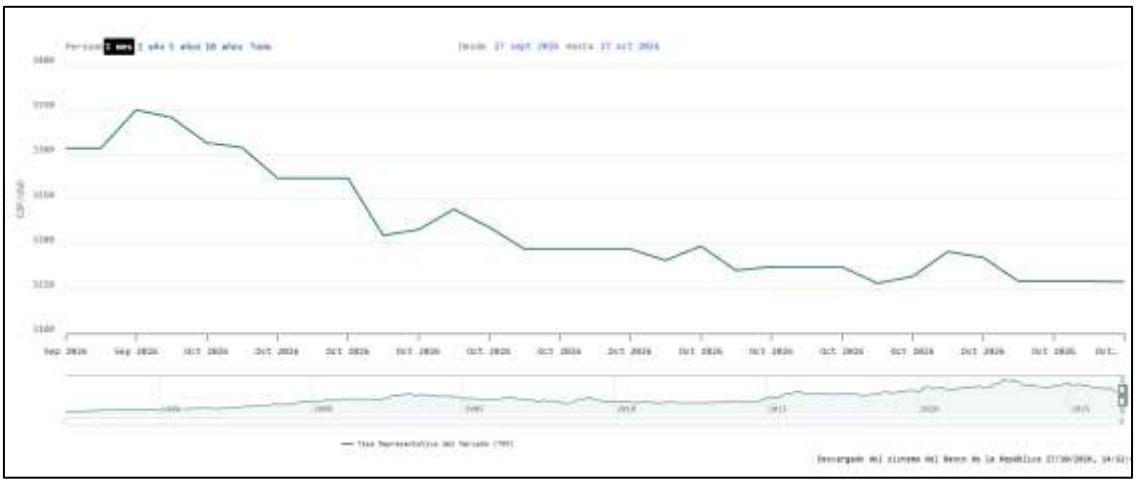


Fuente: Banco de la República, (2026)

No obstante, el efecto de la TRM sobre la ejecución del contrato depende del momento en que se estructuraron los análisis de precios unitarios (APU) y de la volatilidad futura de la tasa. Si los precios del presupuesto fueron fijados con una TRM elevada (comienzos de 2026), la posterior revaluación del peso genera un escenario favorable, pues los insumos importados resultan más económicos que lo presupuestado, lo que protege la ejecución frente a desfases de costos. Por el contrario, si los valores se calcularon con la TRM ya baja de octubre ($3.157,94), un eventual repunte del dólar durante la vigencia del contrato —posibilidad real dada la alta sensibilidad de la tasa a factores externos y a su propia volatilidad mensual— podría encarecer los materiales importados y comprimir el margen del contratista, sobre todo en los capítulos eléctrico y de cableado, que son los de mayor peso.

Dado que en la contratación estatal los precios unitarios suelen pactarse fijos y el riesgo cambiario recae por regla general en el contratista, la entidad pública debe considerar mecanismos de actualización o reajuste de precios cuando la obra se extienda en el tiempo, así como un cronograma de adquisiciones que aproveche las ventanas de TRM baja para la compra anticipada de los insumos dolarizados. De esta manera, la trayectoria descendente de la TRM en 2026 opera hoy como un factor de alivio en los costos, pero su naturaleza fluctuante exige una gestión cuidadosa para que no se convierta en un riesgo de desequilibrio económico del contrato durante su ejecución.

Gráfico 11. Variación de la TRM en el último mes



Fuente: Banco de la República, (2026)

B. Aspectos políticos

Enmarco el análisis en la metodología de riesgos previsibles aplicable a la contratación estatal (CONPES 3714 de 2011 y el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo" de Colombia Compra Eficiente), donde el riesgo de tipo político es, por lo general, de fuente externa, afecta las etapas de suscripción/legalización y ejecución, y suele ser asumido por la entidad (con tratamiento centrado en monitoreo y planes de contingencia).

1. Transición y cambios de política del Gobierno Nacional

Colombia atravesó un cambio de administración nacional en 2026, y los cambios de gobierno suelen traer ajustes en las prioridades de inversión pública, en los lineamientos de ejecución del gasto y en las directrices sectoriales. Para un contrato de la DIAN, esto puede traducirse en reordenamiento de prioridades de inversión en infraestructura física o en nuevas directrices que modifiquen el alcance o la oportunidad de la obra.

- *Impacto:* retraso en la suscripción, modificación de alcance, suspensión.
- *Tratamiento:* monitoreo de directrices del Gobierno y del Ministerio de Hacienda; cláusulas de suspensión/terminación por razones de interés público.

2. Decisiones de política fiscal: austeridad, recortes o aplazamientos presupuestales

Es, para este caso, el riesgo político más relevante. Decisiones de política fiscal —decretos de austeridad del gasto, aplazamiento o recorte del Presupuesto General de la Nación, o restricciones en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)— pueden afectar directamente la **disponibilidad efectiva de recursos** para firmar el contrato o para pagar las actas durante la ejecución.

- *Impacto:* imposibilidad de perfeccionar el contrato, suspensión por falta de PAC, mora en los pagos y reclamaciones de desequilibrio.
- *Tratamiento:* verificar CDP y respaldo presupuestal antes de la invitación; asegurar el PAC; incluir previsiones sobre suspensión por indisponibilidad de recursos. Es un riesgo que, en lo presupuestal, asume la entidad.

3. Cambios normativos y regulatorios por decisión política

Nuevas leyes, decretos o reglamentos adoptados durante el proceso o la ejecución pueden alterar las condiciones del contrato: reformas al Estatuto General de Contratación, nueva regulación ambiental (RCD, RETIE, RETILAP, manejo de residuos), o normas técnicas sobrevinientes. Dado que ya identificamos el componente ambiental y eléctrico fuerte de esta obra, un cambio regulatorio sobre esos frentes es plausible.

- *Impacto:* mayores exigencias técnicas/ambientales, sobrecostos, necesidad de modificar el contrato.
- *Tratamiento:* cláusula de ajuste por cambios normativos

4. Rotación de funcionarios y cambios en el equipo directivo
Los cambios en la dirección de la entidad, en el ordenador del gasto o en el supervisor —frecuentes tras transiciones políticas— pueden afectar la **continuidad** del proceso, la toma de decisiones y los tiempos de aprobación.

- *Impacto:* demoras en la selección, la legalización o las autorizaciones durante la ejecución.
- *Tratamiento:* documentación completa del expediente; designación formal y oportuna de supervisión; protocolos de empalme.

5. Orden público y conflictividad social
Paros, protestas, manifestaciones o bloqueos —de alcance nacional o local— pueden impedir el acceso a la sede, afectar el suministro de materiales (varios de ellos con componente importado, como vimos) o suspender temporalmente los trabajos.

- *Impacto:* suspensión de la ejecución, ampliación de plazo, sobrecostos.
- *Tratamiento:* cláusulas de fuerza mayor y suspensión; planes de contingencia logística; monitoreo del contexto en Santander/Bucaramanga.

6. Control político y social
Veedurías ciudadanas, requerimientos de entes de control (Contraloría, Procuraduría) o cuestionamientos públicos sobre el gasto en obras locativas pueden generar presión para suspender, revisar o dilatar el proceso.

- *Impacto:* demoras, suspensiones, exigencias adicionales de justificación.
- *Tratamiento:* robustecer la justificación técnica y de necesidad en los estudios previos; transparencia y publicidad en SECOP; trazabilidad documental.

C. Aspectos sociales

- **Criterios diferenciales MIPYME en compras públicas:** En cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021) del Decreto 1082 de 2015, se realiza el análisis de la aplicabilidad y oportunidad de establecer requisitos diferenciales para Mipyme en los siguientes términos:

 El presente proceso de selección por su alcance técnico y modalidad de selección está sujeto a la aplicación de “Documentos Tipo para la modalidad de Mínima Cuantía de Obra Pública para el sector de Infraestructura Social”, al respecto **la invitación pública ya contiene incorporado** en los siguientes términos**:**

4.1.1 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	*Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)*
De 1 hasta 2	*75%*
De 3 hasta 4	*120%*
Hasta 5	*150%*

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

- Los documentos tipo son inalterables, por tanto, la entidad estatal no puede modificar o suprimir el tratamiento diferencial para mipyme en el requisito habilitante de experiencia.

Al tratarse de un proceso de mínima cuantía —modalidad que no se encuentra contemplada dentro del ámbito de aplicación obligatoria de los incentivos diferenciales referidos, **no resulta pertinente ni jurídicamente obligatorio** establecer requisitos habilitantes diferenciales ni puntajes adicionales para proponentes que sean emprendimientos o empresas de mujeres en el presente procedimiento.

- **Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. (No aplicabilidad):** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3.del Decreto 1082 de 2015, los criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad están previstos de manera principal para procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

 Al tratarse de un proceso de mínima cuantía —modalidad que no se encuentra contemplada dentro del ámbito de aplicación obligatoria de la Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, **no resulta pertinente ni jurídicamente obligatorio** establecer requisitos habilitantes diferenciales ni puntajes adicionales para proponentes que sean emprendimientos o empresas de mujeres en el presente procedimiento.

- **Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (No aplicabilidad)**

 Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

 En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.
 La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.
 Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

En Concepto C- 437 de 2026 de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente[2] se aclara respecto del alcance del articulo *2.2.1.2.4.2.16:*

En ninguno caso, el porcentaje así fijado constituye una medida de vinculación laboral o contractual de personas, sino de provisión de bienes o servicios por parte de los mencionados sujetos.
(…)
Provisión de bienes o servicios por poblaciones vulnerables
(…)
Para estos efectos, deberá realizarse el análisis del objeto contractual específico a fin de establecer si la naturaleza de las obligaciones a cargo del contratista hace procedente la aplicación simultánea de las dos disposiciones, así como la verificación periódica, a través del supervisor o interventor, de que los bienes o servicios provistos por los sujetos de especial protección constitucional y el personal joven vinculado cumplan, respectivamente, con los porcentajes y condiciones fijados en los documentos del proceso conforme a cada norma.

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 —adicionado por el Decreto 1860 de 2021 en desarrollo del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020— dispone que las entidades estatales fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen, a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, un porcentaje que no será inferior al cinco por ciento (5%) ni superior al diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

[2] Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. (2026). Concepto C- 437 de 2026. Consulta: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-437-de-2026/

La misma norma precisa que dicha participación se establecerá previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, y de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. A su vez, el Concepto C-437 de 2026 de Colombia Compra Eficiente aclaró que esta medida corresponde a la provisión de bienes o servicios y "en ningún caso constituye una medida de vinculación laboral o contractual de personas", por lo que su procedencia depende del análisis del objeto contractual específico.

Teniendo en cuenta esta precisión de Colombia Compra Eficiente, en el presente estudio del sector se consultaron informes de entidades oficiales que permitan identificar y caracterizar la "población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional" presente en la ciudad de Bucaramanga que pueda ser proveedora de bienes y servicios que demande el contratista para le ejecutar el contrato, identificando la siguiente información:

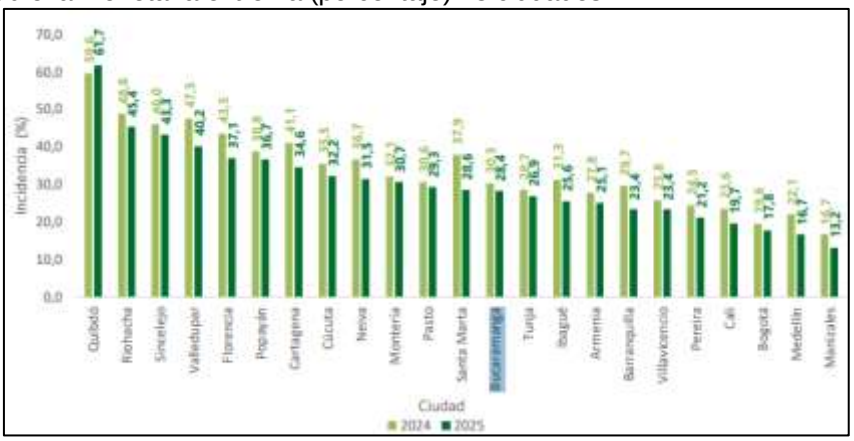
Población en pobreza extrema

La información que se presenta a continuación fue consultada en el Comunicado de Prensa del DANE respecto "En 2025, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 28,0% y la pobreza monetaria extrema fue del 9,6%" disponible para consulta en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2025.pdf

En 2025, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 61,7%, seguida de Riohacha, con el 45,4%. Por su parte, Manizales y Medellín con el 13,2% y el 16,7%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.

En la ciudad de Bucaramanga en 2025 el 6,5% de la población estaba en pobreza monetaria extrema. No obstante, el comunicado no permite conocer si la población en pobreza monetaria extrema es proveedora de bienes y/o servicios relacionados con la construcción, es decir, que sea mano de obra con conocimientos y/o experiencia en construcción

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje) 23 ciudades



Fuente: DANE, (2026).

Desplazados por la violencia

La información que se presenta a continuación fue obtenida de informes publicados en datos abiertos de la Unidad de Victimas:

De acuerdo con el BOLETÍN DATOS PARA LA PAZ publicado en el mes de septiembre con información a corte 1 de septiembre de 2026:

En Colombia existen 10.357.896 personas incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV) equivalentes al 19,4% de la población. El 50,22 % (5.201.222) del total de la población de las víctimas son mujeres. Una de cada 2 víctimas del conflicto armado en Colombia es mujer, lo que refleja una afectación significativa desde una perspectiva de género.

9.231.020 son víctimas de Desplazamiento forzado. Los diez municipios con mayor número de víctimas de desplazamiento forzado son: Buenaventura, Tumaco, Turbo, Medellín, El Carmen de Bolivar, Tierra Alta, Riosucio, Santa Marta y Valledupar. Los principales lugares de recepción de víctimas de desplazamiento forzado se concentran principalmente en ciudades capitales y centros urbanos con alta capacidad de recepción poblacional: Bogotá, Medellín, buenaventura, Cali, Cicelejo, santa marta, Cúcuta, Valledupar, Cartagena y barranquilla.

Los mayores registros de desplazamiento forzado masivo se concentran en Nariño (353 eventos), Chocó (312), Cauca (226) y Norte de Santander (159), lo que evidencia una recurrencia importante en territorios del Pacífico y el nororiente del país.

En número de víctimas, Nariño registra la cifra más alta (163.793), seguido de Chocó (109.970), Norte de Santander (106.566) y Cauca (98.178), departamentos que concentran la mayor afectación durante el periodo analizado. Respecto de desplazamiento forzada en el departamento de Santander entre enero y septiembre de 2026 se registró un evento de desplazamiento forzado en el cual se desplazaron 66 personas

Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2026/10/Boletin-Septiembre.pdf

De acuerdo con el informe de “Información de hechos victimizantes ocurridos durante 2026” reporte del Registro Único de Victimas enero a julio 2026, Por hechos ocurridos entre el 1 de enero y el 1 de julio de 2026 se han incluido 24.377 personas en el Registro Único de Víctimas (RUV) correspondiente a 9.785 Nuevas víctima, de las cuales 50,7% son mujeres y el 48,4% son hombres. De los hechos ocurridos 21.349 personas son victimas de desplazamiento forzado. Para este hecho victimizante, el número de víctimas incluidas también es mayor por hechos de modalidad individual:

16.705 desplazamientos individuales
4.657 masivos
2 no determinados

Respecto del lugar de ocurrencia, con excepción de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en todos los departamentos del país se han presentado victimizaciones durante 2026, incluida la ciudad de Bogotá. El departamento de Norte de Santander, en el contexto geográfico de la subregión del Catatumbo, tiene las mayores cifras de víctimas incluidas. Destacan también los departamentos de la región Pacífico, así como Bolívar, Antioquia, Caquetá y Magdalena. Puntualmente en el departamento de Santander entre enero a julio de 2026 en el Municipio de Barracabermeja ocurrieron 177 hechos victimizantes.

Informe consultado en: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2026/08/CIFRAS-RUV_120826.pdf

El Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC, por sus siglas en inglés) presentó su Informe Global sobre Desplazamiento Interno, que incluye cifras actualizadas para Colombia que, al 31 de diciembre de 2025, evidenciaban que 7.210.702 personas vivían en situación de desplazamiento forzado interno por conflicto y violencia en el país. La cifra del Gobierno colombiano para la misma fecha de corte se estimó en 8.947.758 personas.

Fuente: *https://www.unidadvictimas.gov.co/las-cifras-que-presenta-el-informe-global-sobre-desplazamiento-interno-2026/*

La información publicada por la Unidad de Victimas no permite conocer si la población victima desplazada es proveedora de bienes y/o servicios relacionados con la construcción, es decir, que sea mano de obra con conocimientos y/o experiencia en construcción.

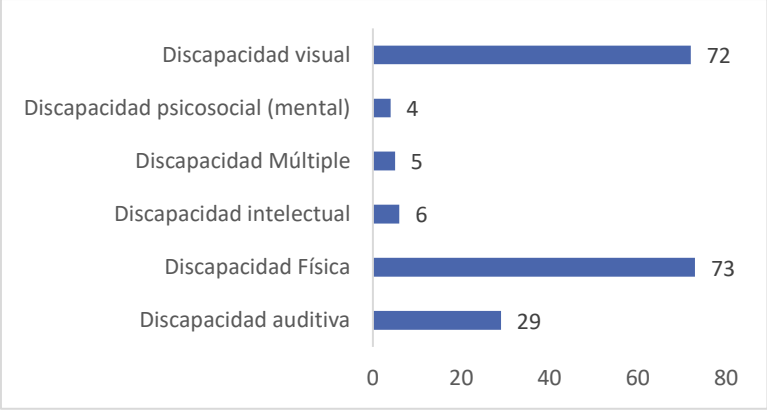
Personas en proceso de reintegración o reincorporación

De acuerdo con la base de datos abierta "Estadísticas de la Población en el proceso de reincorporación" publicada por Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, disponible para consulta en https://www.datos.gov.co/Inclusi-n-Social-y-Reconciliaci-n/Estad-sticas-de-la-Poblaci-n-en-el-proceso-de-rein/jenm-aku6/about_data

El conjunto "Estadísticas de la Población en el proceso de reincorporación", es de interés de la Entidad y de la ciudadanía en general, pues contiene la caracterización de las personas pertenecientes al proceso de reincorporación en el marco del Acuerdo Final suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP en el 2016, detallando información de los participantes en el proceso que permita analizar y dar a conocer las condiciones demográficas y de caracterización con variables tales como: Estado en el proceso, sexo, grupo etario, última ubicación reportada, pertenencia étnica y discapacidad, nivel de bancarización, nivel educativo, desembolso de proyecto productivo y casos de riesgo presentados.

La información que se presenta a continuación fue extraída de la base de datos:

De 14.216 el 76,2% son hombres y 23,8 son mujeres. También 189 personas presentan las siguientes discapacidades. En el departamento de Santander existen 275 proceso de reincorporación de las cuales 84 residen en la ciudad de Bucaramanga. No obstante, la información no permite conocer si la población en el proceso de reincorporación es proveedora de bienes y/o servicios relacionados con la construcción, es decir, que sea mano de obra con conocimientos y/o experiencia en construcción.



Departamento	**Cantidad**
Amazonas	9
Antioquia	1457
Arauca	331
AtlÃ¡ntico	69
BogotÃ¡ D.C.	724
BolÃvar	254
BoyacÃ¡	56
CÃ³rdoba	97
Caldas	68
CaquetÃ¡	842
Casanare	118
Cauca	1259
Cesar	234
ChocÃ³	273
Cundinamarca	338
Femenino	5
GuainÃa	14
Guaviare	511
Huila	641
La Guajira	344
Magdalena	42
Masculino	22
Meta	1647
NariÃ±o	585
Norte de Santander	565
Putumayo	462
Quindio	69
Risaralda	104
Santander	275
Sucre	241
Tolima	757
Valle del Cauca	528
VaupÃ©s	17
Vichada	35

Análisis del caso concreto: No fomento ni establecimiento de requisito de ejecución contractual respecto de provisión de bienes y servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

En cumplimiento de ese mandato de análisis previo, en el presente estudio del sector se consultaron fuentes de información pública oficial con el fin de identificar y caracterizar, en la ciudad de Bucaramanga y el departamento de Santander, a la población objeto de fomento que pudiera ser proveedora de los bienes y servicios que demande el contratista para ejecutar la obra.

Respecto de la población en pobreza extrema, el comunicado de prensa del DANE sobre pobreza monetaria 2025 indica que en Bucaramanga el 6,5% de la población se encontraba en pobreza monetaria extrema; no obstante, la fuente no permite conocer si dicha población es proveedora de bienes y/o servicios relacionados con la construcción, es decir, mano de obra con conocimientos y/o experiencia en el sector.

En cuanto a la población víctima de desplazamiento forzado, la información de la Unidad para las Víctimas (Registro Único de Víctimas y Boletín “Datos para la Paz”) reporta cifras agregadas a nivel nacional y departamental —incluyendo un (1) evento de desplazamiento con 66 personas en Santander entre enero y septiembre de 2026—, pero tampoco permite establecer si esa población es proveedora de bienes y/o servicios del sector construcción.

Finalmente, respecto de las personas en proceso de reincorporación, las estadísticas de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) registran 275 personas en el departamento de Santander, de las cuales 84 residen en Bucaramanga, sin que la base de datos permita identificar si cuentan con la condición de proveedoras de bienes y/o servicios relacionados con la construcción.

Del análisis anterior se concluye que la información pública consultada y obtenida, si bien permite dimensionar la presencia de estas poblaciones en el territorio, no permite caracterizar ni identificar el número o el porcentaje de personas que sean o puedan ser potenciales proveedoras de los bienes y servicios que requiere el contratista adjudicatario para la ejecución del contrato de obra, por cuanto ninguna de las fuentes oficiales disponibles cruza la condición poblacional con la capacidad, el conocimiento o la experiencia en actividades propias de la construcción. En consecuencia, **la Entidad no cuenta con un criterio objetivo y técnico que le permita establecer, con fundamento en información verificable, el porcentaje** —entre el 5% y el 10%— de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato que debería destinarse a la provisión por parte de dicha población, ni fijarlo sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

Por lo expuesto, y al carecer de un referente de información objetivo que sustente técnicamente la definición del porcentaje, previo análisis de oportunidad y conveniencia en los términos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, **la Entidad decide no establecer el fomento a la provisión de bienes y servicios por parte de población en pobreza extrema, víctimas de desplazamiento forzado y personas en proceso de reintegración o reincorporación como requisito de ejecución y obligación del contrato a celebrar.** En consecuencia, al no contar con una base técnica que permita determinar y verificar un porcentaje viable de participación, se considera que no resulta procedente establecer esta exigencia, priorizando la disponibilidad oportuna del personal requerido y el cumplimiento del alcance, las condiciones de calidad, seguridad y el plazo contractual

D. Aspectos ambientales

Para este proceso de contratación, respecto de la cartilla CT-ADF-0104 v.04 (2026) la ficha aplicable es la 6.1.1 – “Mantenimiento y/o Adecuación y/o remodelación y/o construcción de bienes inmuebles”, que coincide exactamente con el objeto (adecuación, reparación y mantenimiento de la sede seccional de Bucaramanga). la ficha 6.1.1 identifica como aspectos e impactos ambientales del objeto: vertimientos, emisión de material

particulado, generación de residuos peligrosos, contaminación de aire y suelo/agua, y sobrepresión en rellenos.

Las especificaciones técnicas del proceso de contratación elaboradas por parte de la División Administrativa y Financiera y viabilizadas por la Coordinación de infraestructura ya traen incorporadas exigencias ambientales: disposición final en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente, control de polvo y ruido, manejo de RCD, SG-SST, etc.), de manera tal que las especificaciones técnicas se alinean con lo establecido en la cartilla CT-ADF-0104 v.04

No aplicabilidad de criterios de sostenibilidad: En la modalidad de mínima cuantía el precio es el único factor de evaluación y, por restricción legal, no se pueden incluir criterios de sostenibilidad como factores ponderables de puntaje. La misma cartilla lo señala expresamente en el cuadro de "Compras públicas sostenibles": para Mínima Cuantía / TVC → "No aplicable – Precio único criterio; no se aplican criterios de sostenibilidad", con soporte en la Ley 1150 de 2007, Art. 5 (y el régimen de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015).

la Sección V de la ficha 6.1.1 —los criterios que otorgan puntaje adicional (dispositivos ahorradores de agua, iluminación LED, certificación ISO 14001, baldosas con material reciclado, drywall reciclado, madera con procedencia legal, inclusión social)— **NO puede exigirse para calificar/puntuar** en esta mínima cuantía. Esos criterios solo operan en licitación pública y selección abreviada de menor cuantía.

Por lo tanto, **los requisitos ambientales** no desaparecen: cambian de naturaleza. En mínima cuantía **se incorporan como requisitos de cumplimiento y obligaciones del contratista** (en los estudios previos, el anexo técnico y la invitación), no como factores de selección.

Requisitos y directrices ambientales que **SÍ** deben considerarse

Obligaciones generales ambientales del contratista (Sección I de la ficha)

1. El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

2. El contratista deberá prever e incluir en su presupuesto todos los costos asociados a la gestión ambiental del proyecto, desde la planificación hasta la finalización del contrato. Esto abarca tanto los gastos derivados del cumplimiento de la normativa y los instrumentos aplicables (como el Plan de Manejo Ambiental, licencias y autorizaciones, según apliquen), como las posibles multas o sanciones por incumplimiento. Dichos costos incluyen, entre otros, las medidas de manejo, mitigación de impactos, seguimiento, monitoreo y los planes de contingencia requeridos para la correcta ejecución de su actividad

3. El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar todos los escombros y material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.

4. Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

Requisitos ambientales de ejecución (Sección IV de la ficha)

1. El contratista, para la firma del acta de inicio, debe presentar un plan de manejo ambiental, articularlo con el Sistema de Gestión Ambiental de la entidad (SGA) DIAN, donde además de cumplir con la estructura general de un plan ambiental, deberá implementar actividades que contrarresten y mitiguen los impactos que se generen en la obra y que afecten en algún grado el ambiente, la salud y la seguridad del personal que haga parte de los trabajos, y que dé respuesta a todo tipo de emergencias que puedan derivarse de la ejecución del objeto del contrato, el cual deberá ser entregado al supervisor o interventor. (si aplica de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato).

2. Se requiere que el contratista realice un aislamiento físico y visual, de las áreas que serán intervenidas. Ejemplo: Suministro e instalación de poli sombras, malla fina sintética, Drywall, entre otras

3. Realizar un informe mensual con el seguimiento al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la obra

4. Establecer un espacio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos que den cumplimiento a los requisitos establecidos para los sistemas de recolección y sea acorde con la proyección de generación de residuos de la obra en los casos en que aplique (caracterizados y apilados en lonas). Estos no podrán ubicarse en espacio público, debe estar señalizado, confinado y el generador debe realizarlo de tal manera que prevenga y mitigue la generación de impactos negativos al ambiente y debe adoptar las medidas de seguridad necesarias. Sin embargo, siempre se deberá verificar lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del respectivo municipio o distrito.

5. Generados los escombros y residuos de las actividades de excavación, de demolición y desmontes, se deben separar y clasificar con el fin de reutilizar el material técnicamente apto y el sobrante se retirará del frente de obra para ser transportado a los sitios autorizados para su disposición final. (Tener en cuenta metas de aprovechamiento de RCD y circularidad en la construcción para la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., o para el respectivo municipio según aplique).

6. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental relacionada al manejo de residuos de construcción y demolición (RCD) (si aplica para el objeto y naturaleza del contrato)

7. El contratista debe garantizar que las instalaciones eléctricas estas deben **cumplir con los requisitos** establecidos en el **Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas- RETIE** (Si aplica de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato).

8. El contratista debe garantizar para la instalación de luminarias, estas deben **cumplir con los requisitos** establecidos en el **Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público- RETILAP** (Si aplica de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato)

Conclusión de aspectos ambientales: En este proceso de contratación por adjudicarse mediante mínima cuantía **los requisitos ambientales** no se incorporan como factores de puntaje (lo prohíbe la Ley 1150 de 2007 y la propia cartilla), sino como **obligaciones del contratista y requisitos de ejecución** que deben quedar en los estudios previos, el anexo técnico y la invitación pública. **Su cumplimiento se exige como condición de ejecución y lo verifica el supervisor/interventor con los soportes de la ficha 6.1.1:** certificados de disposición final de RCD, certificado RETIE (y RETILAP si aplica), registros fotográficos del aislamiento, informes mensuales y, en la liquidación, el paz y salvo ambiental y las actas de recibo. Dado que el contrato es a precios unitarios fijos, es clave que esos costos ambientales se entiendan incluidos en los APU.

E. Regulatorio

El presente cuadro relaciona el marco normativo técnico, ambiental y de seguridad vigente aplicable al tipo de obra y a su alcance (demoliciones y desmontes, mampostería, estructura en concreto, enchapes, redes sanitaria e hidráulica, red eléctrica, carpintería, pinturas, pañetes impermeabilizados y cableado estructurado).

No se relaciona el marco de contratación estatal, por encontrarse plenamente identificados la modalidad y el tipo de contrato.

Norma o reglamento vigente	Objeto de la regulación	Aplicación al alcance de la obra
1. Estructura, sismo resistencia y construcción		
Ley 400 de 1997	Fija los criterios y requisitos mínimos para el diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones sismo resistentes.	Intervención de elementos estructurales: columnas y vigas en concreto de 3000 PSI (Cap. 3) y muros (Cap. 2).
Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010 y sus modificaciones: Decretos 2525/2010, 092/2011, 340/2012 y 945/2017)	Reglamento técnico de diseño y construcción sismo resistente (Títulos A a K): concreto estructural, mampostería, requisitos constructivos y protección contra incendios.	Rige las estructuras en concreto, la mampostería de muros divisorios y, en general, toda intervención constructiva. Norma de referencia citada en las especificaciones.
2. Instalaciones eléctricas e iluminación		
Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE Resolución 40117 de 2024	Establece los requisitos de seguridad de las instalaciones eléctricas y exige Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas	Aplica a todo el Cap. 6 (Red Eléctrica): acometidas en cable libre de halógenos, tableros, interruptores termomagnéticos, tomacorrientes y tubería. Certificación RETIE obligatoria.
Decreto 1073 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía	Compila la reglamentación del sector energético, incluida la adopción y aplicación del RETIE y del RETILAP.	Marco reglamentario general del componente eléctrico y de iluminación.
Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP Resolución 40150 de 2024	Establece los requisitos y la certificación de los sistemas de iluminación interior y exterior.	Aplica si la intervención incluye instalación o reposición de luminarias, según la naturaleza del contrato.
3. Gestión ambiental – residuos de construcción y demolición (RCD)		
Resolución 472 de 2017 (MADS), modificada por la Resolución 1257 de 2021	Regula la gestión integral de los residuos de construcción y demolición (RCD) y fija metas de aprovechamiento.	Aplica a demoliciones, desmontes, trasiego de escombros y su separación, aprovechamiento y disposición final en sitios autorizados (Cap. 1).
Decreto 1077 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio	Reglamenta la prestación del servicio público de aseo y el manejo, almacenamiento y disposición de residuos.	Rige el almacenamiento temporal y la disposición de los residuos sólidos generados en la obra.
PGIRS del municipio de Bucaramanga y directrices de la autoridad ambiental competente (CDMB)	Determinan, a nivel local, los sitios autorizados de disposición y las condiciones para el manejo de escombros y RCD en la jurisdicción.	La disposición final debe cumplir las condiciones locales; el certificado de disposición lo expide la escombrera/empresa autorizada en la región.
4. Residuos peligrosos (RESPEL) y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)		

Norma o reglamento vigente	Objeto de la regulación	Aplicación al alcance de la obra
Ley 1252 de 2008 y Decreto 1076 de 2015 (Título 6, Parte 2, Libro 2)	Normas prohibitivas y de gestión integral de los residuos y desechos peligrosos (RESPEL).	Aplica a residuos peligrosos que puedan generarse: restos de pinturas, solventes, esmaltes y materiales contaminados.
Ley 1672 de 2013 y Resolución 851 de 2022 (MADS)	Establecen la política y la gestión integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).	Aplica al desmonte de tableros eléctricos, tomacorrientes, puntos de cableado estructurado y elementos electrónicos existentes (Cap. 6 y 12).
5. Emisiones atmosféricas: ruido y calidad del aire		
Resolución 627 de 2006 (MAVDT)	Norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.	Control del ruido generado por demoliciones, cortes y operación de equipos.
Resolución 2254 de 2017 (MADS)	Norma de calidad del aire y niveles máximos de emisión.	Control del material particulado (polvo) en demoliciones, desmontes, pañetes y aseo de obra.
6. Prohibición de asbesto		
Ley 1968 de 2019 (Ley Ana Cecilia Niño)	Prohíbe la producción, comercialización, uso y exportación de asbesto en el territorio nacional.	Aplica a la demolición y desmonte de elementos existentes que pudieran contener asbesto y prohíbe instalar materiales que lo contengan.
7. Uso eficiente de recursos		
Ley 373 de 1997 Ver la Resolución del Min. Ambiente 1508 de 2010	Establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.	Uso racional del agua durante la ejecución y empleo de aparatos y accesorios hidráulicos eficientes.
8. Seguridad y salud en el trabajo		
Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Libro 2, Parte 2, Título 4, Cap. 6)	Establece la obligatoriedad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	Obligatorio para el contratista y su personal durante toda la ejecución de la obra.
Resolución 0312 de 2019 (MinTrabajo)	Define los estándares mínimos del SG-SST.	Referencia para la verificación del SG-SST del contratista.
Resolución 4272 de 2021 (MinTrabajo)	Establece los requisitos mínimos de seguridad para el trabajo seguro en alturas.	Aplicación crítica: trabajos en terraza/cubierta y trasiego de materiales a alturas mayores a 12 m (ítem 1.06).
9. Normas técnicas de productos y materiales		
Normas Técnicas Colombianas (NTC – ICONTEC) y normas ASTM aplicables	Fijan las especificaciones y los ensayos de calidad de los materiales y productos: concreto, acero, cerámica, tuberías PVC, cable libre de halógenos, vidrio de seguridad laminado, pinturas y cableado estructurado Cat. 6A.	Son la referencia de calidad citada en cada ficha técnica de las especificaciones (“Normas NTC y ASTM”).

4.1.2 Estudio de la oferta

4.1.2.1. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

El análisis de la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes ergonómicos de oficina en Colombia se estructura a través de los siguientes tres aspectos clave:

A. Producción y abastecimiento

El mercado nacional de insumos para edificación muestra una oferta estable y suficiente para atender obras de la magnitud de la obra objeto de contratación. En la actividad más representativa del sector —la producción de cemento, insumo de los concretos, morteros y pañetes de los capítulos 3 y 10 del presupuesto—, el DANE (2026)[3] reporta que, en el acumulado enero–agosto de 2026, "la producción de cemento gris alcanzó los 9.326,8 miles de toneladas", cifra que, según la misma entidad, representa un aumento de 2,1% frente al mismo periodo de 2025, acompañado de un crecimiento de 4,1% en los despachos nacionales. Y parafraseando el boletín técnico, este comportamiento refleja una capacidad instalada y un abastecimiento holgados frente a la y demanda, por lo que la disponibilidad de los materiales básicos de la obra no representa un riesgo de desabastecimiento, máxime tratándose de un contrato de bajo volumen y un (1) mes de plazo.

No obstante, la holgura en la oferta no elimina la presión de costos, aspecto crítico por tratarse de un contrato a precios unitarios fijos. De acuerdo con el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED), el DANE [4](2026) señala textualmente que "*en agosto de 2026, la variación anual del ICOCED fue 6,90%, en comparación con el mismo mes del año anterior*", con una variación de 7,08% en lo corrido del año. Parafraseando el reporte, el componente que más jalona ese incremento es la mano de obra, que acumula una variación de 14,18%, muy por encima de los demás grupos de costo. Ello confirma que, aun cuando el abastecimiento de materiales está asegurado, el principal factor de encarecimiento proviene de la mano de obra, lo que debe considerarse al estructurar los análisis de precios unitarios y la provisión presupuestal.

B. Canales de distribución comercial

Los materiales de construcción se distribuyen en Colombia, principalmente, a través del canal de comercialización minorista especializado. El DANE (2026) el boletín técnico de la Estadísticas de Cemento Gris (ECG) clasifica los despachos de cemento por canales y precisa que el de comercialización "comprende el despacho nacional de cemento gris desde la cementera a empresas cuya actividad principal es la comercialización", categoría que agrupa a distribuidores especializados, mayoristas y ferreterías. Parafraseando el boletín, este canal creció 7,2% en lo corrido de 2026 y fue el de mayor contribución al total de despachos, mientras que el de constructores y contratistas decreció 6,4%. Para una obra de adecuación y mantenimiento como la analizada —que demanda volúmenes moderados y variados de insumos (cemento, acero de refuerzo, tubería PVC, cerámica, elementos eléctricos y de carpintería)—, el canal ferretero y de distribuidores especializados constituye la vía natural y más ágil de aprovisionamiento.

A lo anterior se suma la existencia de un canal de adquisición formalizado que opera como referente de mercado para el sector público: el Acuerdo Marco de Precios de materiales de construcción y ferretería (CCE-255-AMP-2021), administrado por Colombia Compra Eficiente y Parafraseando el comunicado de la Agencia del 5 de febrero de 2026[5], los precios del catálogo de dicho Acuerdo Marco fueron actualizados por la variación

[3] DANE. (2026) Estadísticas de Cemento Gris (ECG) Agosto 2026. Consultado en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECG/bol-ECG-ago2026.pdf
[4] DANE, (2026). Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED). Consultado en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCED/bol-ICOCED-ago2026.pdf
[5] Colombia Compra Eficiente. (2026). Comunicado ajuste del valor de los elementos del AMP

del IPC certificada por el DANE; textualmente, el documento se refiere a “el aumento por IPC para el año 2026 autorizado para los precios del Catálogo del AMP”, equivalente al 5,10%. Aunque el presente proceso corresponde a un contrato de obra y no a una compra por catálogo, este instrumento evidencia la existencia de canales de distribución consolidados y transparentes para la adquisición de materiales por parte de entidades estatales, y sirve como referente de precios de mercado.

C. Logística de entrega y tiempos de despacho

El desempeño logístico del país condiciona los costos y la oportunidad del suministro de materiales. Parafraseando la Nota Logística de Analdex [6]de noviembre de 2025 —que recoge resultados de la Encuesta Nacional Logística del DNP—, el costo logístico de las empresas se ubicó en 15,6% (frente a 17,9% en 2022), todavía por encima del promedio de la OCDE (8%), y dentro de ese costo el transporte pesa el 44,5%; sobre la competitividad del país, el gremio cita textualmente a su presidente ejecutivo al advertir que “todavía estamos lejos de unos costos competitivos para el comercio exterior del país”. En la misma línea, el análisis de Bancolombia [7](Capital Inteligente, diciembre de 2025) recuerda que Colombia ocupa el puesto 66 de 139 en el Índice de Desempeño Logístico del Banco Mundial, con retos persistentes en trazabilidad y tiempos de despacho. Para la obra, esto implica que el componente logístico está incorporado en el precio de los materiales y que Bucaramanga, como capital regional conectada a los centros de producción y distribución, cuenta con cobertura adecuada de proveedores.

D. ¿A quién se va a comprar?

La adquisición se realizará a personas naturales o jurídicas cuya actividad económica corresponda a la construcción de edificaciones —clasificación CIIU 4112— o afines, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio y que acrediten los requisitos habilitantes y la experiencia exigidos en el anexo técnico; dado que se trata de una mínima cuantía, no se exige inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), lo que amplía el universo de posibles oferentes a pequeñas empresas constructoras e incluso a personas naturales con idoneidad en obra.

El mercado ofrece una base amplia de proveedores: parafraseando el informe de dinámica empresarial de Confecámaras (2025)[8], durante el primer semestre de 2025 el país mantuvo un tejido empresarial dinámico, pues “se registraron 173.907 empresas”, de las cuales 6.869 pertenecen al sector de la construcción, cifra que, aunque refleja una contracción frente a las 7.486 del mismo periodo de 2024, confirma la existencia de una oferta suficiente y plural de contratistas potenciales. A nivel regional, esta oferta se concretará probablemente con las empresas constructoras domiciliadas en Santander o departamento aledaños garantizando pluralidad de oferentes y selección objetiva.

- **Proveedores identificados en MAE a Nivel Nacional**

Se realizó la consulta en la **herramienta de visualización de la oferta** en Microsoft power BI del Modelo de abastecimiento estratégico - (MAE) de la Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, realizando los siguientes filtros:

- Periodo: 01/01/01/2026 a la fecha

Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021 por concepto de variación del IPC. Comunicado Consultado en: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2022/03/Comunicado-IPC-2026_AMP-Materiales-de-construccion-y-ferreteria.pdf

[6] Analdex. (2025). Consultado en: https://analdex.org/wp-content/uploads/2025/11/Nota-Logistica-nov-2025.pdf

[7] Bancolombia. (2025). Así se mueve hoy la logística como engranaje del desarrollo económico de Colombia . Consultado en: https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/tendencias-rutas-distribucion-logistica

[8] Confecámaras (2025). Dinámica de creación de empresas en Colombia. Consultado en https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

- Códigos USPSC objeto de adquisición con el proceso de contratación: 72101500 Servicios de apoyo para la construcción y 72121100 servicios de construcción de edificios comerciales y oficiales

En el territorio Nacional se han celebrado 3935 contratos cuyo alcance fue la contratación de servicios de construcción de edificios comerciales y oficiales, suscritos por 2743 proveedores de los cuales se analiza que:

El proveedor que mayor cantidad de contratos ha celebrado es ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA SAS seguido por OTIS COLOMBIA.
El proveedor que mayor valor ha suscrito es CONSORCIO PACÍFICO seguido por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLIN:

Gráfico 12. Proveedores que han suscrito el valor mayor acumulado en contratos en 2026 en el territorio nacional

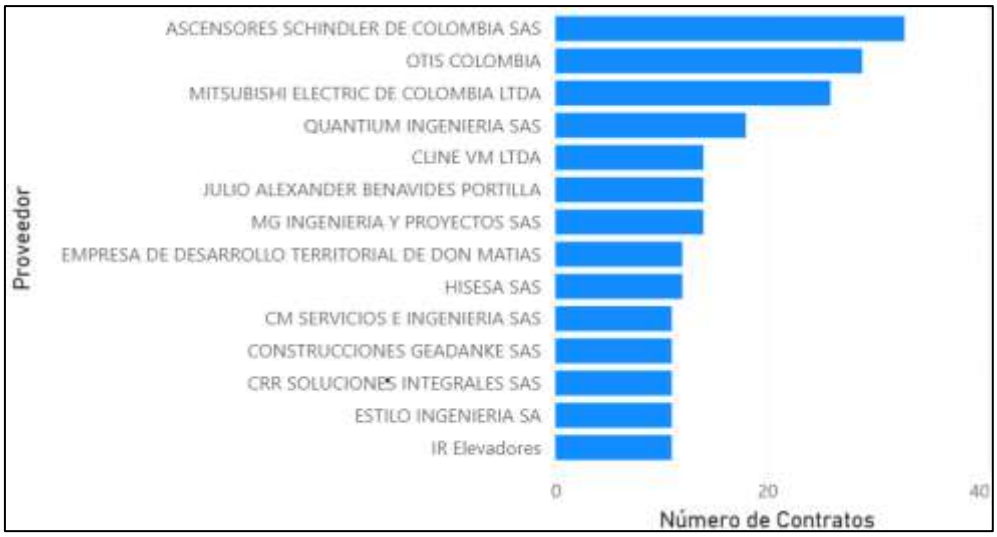


Gráfico 13. Proveedores que han suscrito el mayor número de contratos (hasta 10) en 2026 en el territorio Nacional



- **Proveedores identificados en MAE a Nivel departamental**

En el departamento de Santander se han celebrado 162 contratos cuyo alcance fue la contratación de servicios de construcción de edificios comerciales y oficiales, suscritos por 108 proveedores de los cuales se analiza que:

El proveedor que mayor cantidad de contratos ha celebrado es HISESA SAS = 12 contratos
El proveedor que mayor valor ha suscrito es COINOBRAS SAS seguido por MULTINTEC SAS.

Gráfico 14. Proveedores que han suscrito el valor mayor acumulado en contratos en 2026 en el departamento de Santander



Fuente: MAE, (2026)

Gráfico 15. Proveedores que han suscrito el mayor número de contratos (hasta 10) en 2026 en el departamento de Santander



Fuente: MAE, (2026)

- **Proveedores identificados en MAE que han suscrito contratos con la Entidad Estatal UAE DIAN**

Se realizó la consulta en la **herramienta de visualización de la demanda** en Microsoft power BI del Modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, realizando los siguientes filtros:

- Nombre de entidad en plataforma: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
- Códigos USPSC objeto de adquisición con el proceso de contratación: 72101500 Servicios de apoyo para la construcción y 72121100 servicios de construcción de edificios comerciales y oficiales

Identificando que los siguientes principales doce (12) proveedores han prestado servicios de construcción de edificios comerciales y oficiales a la UAE DIAN:

Gráfico 16. Proveedores que han suscrito el valor mayor acumulado en contratos con la UAE DIAN
Fuente: MAE, (2026)

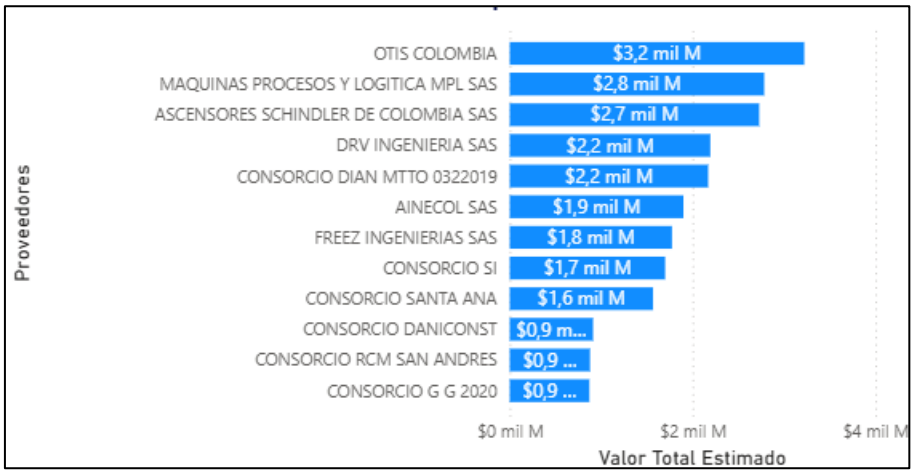
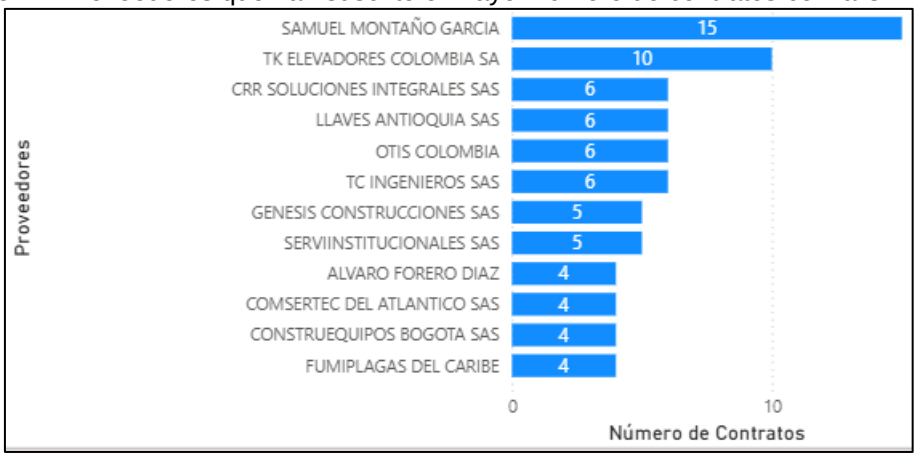


Gráfico 17. Proveedores que han suscrito el mayor número de contratos con la UAE DIAN



Fuente: MAE, (2026)

- **Proveedores identificados en la Superintendencia de Sociedades**

En la base de datos consolidada con base en los reportes públicos del Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, se identificaron 6 sociedades que realizan la actividad económica CIIU 4112 - Construcción de edificios no residenciales las cuales reportaron su información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025. Consultado en https://siis.ia.supersociedades.gov.co/

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Tipo societario	Departamento de la dirección del domicilio
Pymes-Consolidados	890301839	IINELCO SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VALLE
Pymes-Consolidados	890937515	ESTRUCTURAR SAS INGENIEROS CONSTRUCTORES	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
Pymes-Consolidados	900270826	CONSTRUCTORA USAQUEN EMPRESARIAL SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Consolidados	900714024	NORTON EDIFICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA SAS	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Plenas-Consolidados	805010369	LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. EN REORGANIZACION	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	VALLE
Plenas-Consolidados	890904815	ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A.	F4112 - Construcción de edificios no residenciales	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	ANTIOQUIA

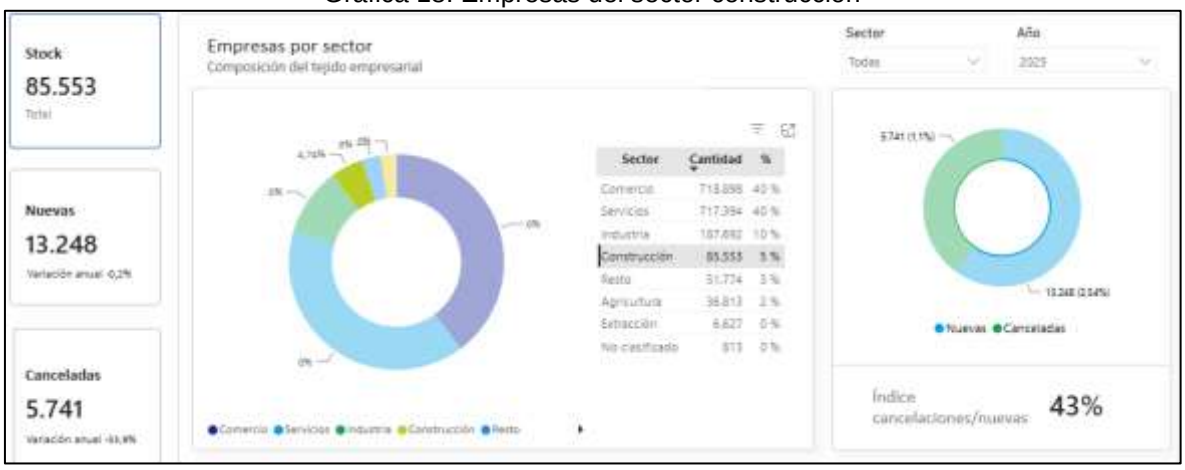
Nota. *Es importante aclarar que la anterior muestra de empresas no es la población nacional de empresas que realizan tal actividad económica. Lo anterior ya que las sociedades obligadas a reportar su información financiera son aquellas que establece el ARTÍCULO 2.2.2.1.1.1. Causales de vigilancia por activos o ingresos. Del Decreto 1074 de 2015. 1. Un total de activos, superior al equivalente a setecientos ochenta y nueve mil trescientos noventa coma seis (789.390, 6) unidades de valor tributario – UVT. 2. Ingresos totales, incluidos superiores al valor de setecientos ochenta y nueve mil trescientos noventa comas seis (789. 390,6) unidades de valor tributario - UVT.*

- **Información empresarial RUES**

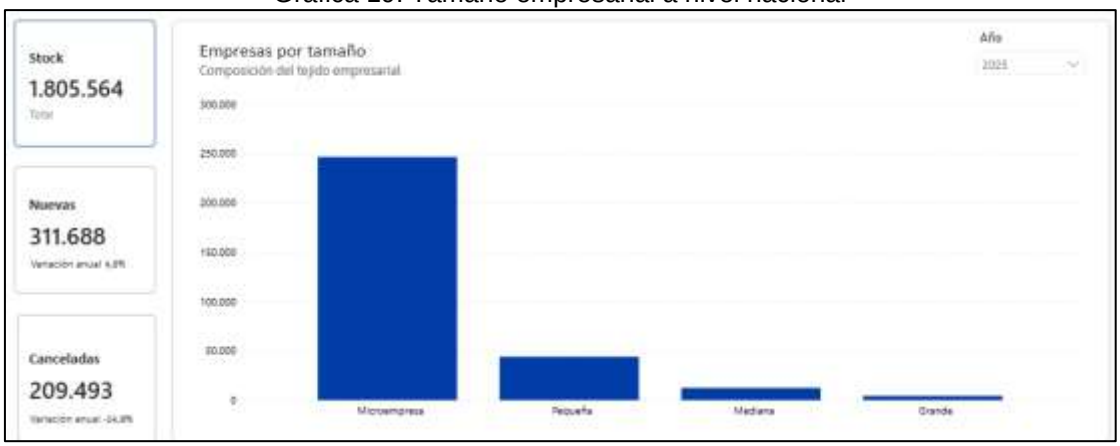
Se realizó la consulta de empresas en el módulo de estadísticas públicas del RUES, identificando la siguiente información empresarial:

En el territorio Nacional a corte 2025 existen 1.805.564 sociedades matriculadas, de las cuales el 5% es decir 85.553 se dedican al sector Construcción de las cuales 13.248 son sociedades nuevas.

Gráfica 18. Empresas del sector construcción

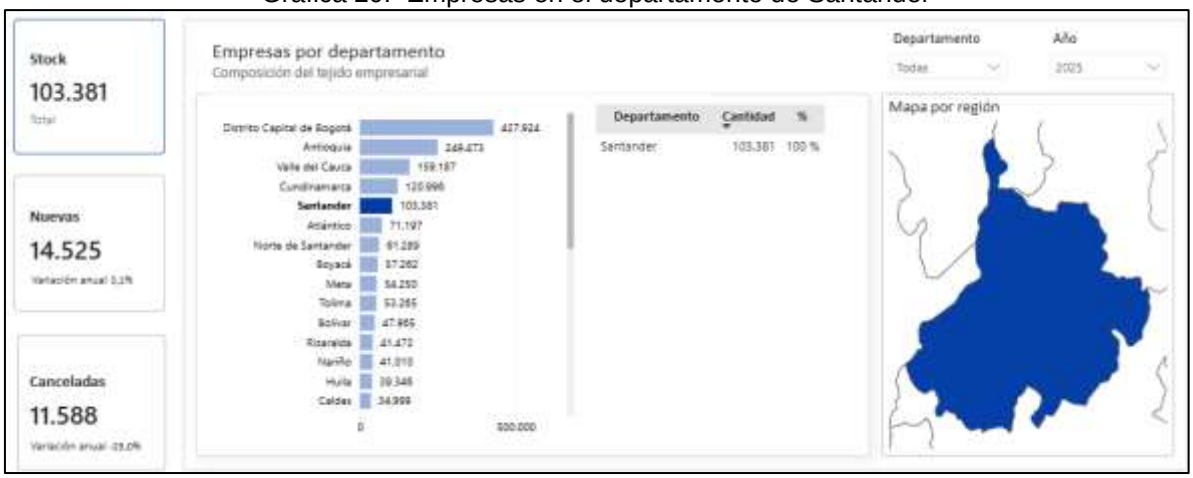


Gráfica 19. Tamaño empresarial a nivel nacional



En el departamento de Santander a corte 2025 existen 103.381 empresas matriculadas, de las cuales 14.525 son nuevas

Gráfica 20. Empresas en el departamento de Santander



Análisis de MIPYMES

- La herramienta de oferta del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente no clasifica los proveedores por su tamaño empresarial.

- El módulo de estadísticas público del RUES si clasifica empresas por tamaño empresarial pero no permite realizar filtro de tamaño empresarial junto con actividad económica CIIU.

- Del estudio de oferta realizado, la única información referencia para caracterizar la muestra de proveedores pyme es la obtenida del Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, de la cual se analiza:

- El 66,6% de las 6 empresas que reportaron su información financiera a la superintendencia de sociedades son Pequeñas y Medianas empresas (pymes). Es información primaria dado que las PYMES reportan su información al Sistema Integrado de Información Societaria. **La muestra obtenida al ser tan pequeña no representa la población de empresas que en el país realizan** la actividad económica "4112 - Construcción de edificios no residenciales". Esto aunado a que tal muestra no está contempla las Microempresas ya que por sus activos e ingresos no están obligadas.

E. Análisis de contratación por lotes o segmentos

Desde el punto de vista técnico, el objeto a contratar constituye una **unidad funcional e indivisible**, en la que los distintos capítulos del presupuesto —actividades preliminares y demoliciones, mampostería, estructura en concreto, enchapes, redes sanitaria e hidráulica, red eléctrica, carpintería, pinturas, pañetes impermeabilizados y cableado estructurado— **no son obras autónomas, sino actividades secuenciales e interdependientes** que se ejecutan sobre un mismo inmueble y en un mismo frente de trabajo.

Su correcta ejecución exige un orden constructivo encadenado (por ejemplo, las demoliciones y desmontes anteceden a la intervención estructural, esta a las redes y acabados, y estos al aseo final), de modo que fraccionar el alcance para adjudicarlo por lotes a varios contratistas fragmentaría la responsabilidad técnica sobre un resultado que es único. Ello generaría interferencias entre frentes simultáneos en un espacio reducido, dificultaría la trazabilidad de la calidad y la garantía de estabilidad de la obra, y diluiría la responsabilidad por eventuales defectos o no conformidades, pues ningún contratista respondería por la integralidad del resultado.

A lo anterior se suma que el **plazo de ejecución es de un (1) mes**, término que torna materialmente inviable coordinar, empalmar y sincronizar varios contratos independientes sobre la misma edificación sin comprometer el cumplimiento, la seguridad y la calidad; la ejecución a través de un único contratista garantiza, por el contrario, la coherencia del proceso constructivo y una sola línea de responsabilidad por la obra terminada.

Desde el punto de vista administrativo, dividir en lotes un objeto cuyo presupuesto oficial asciende a SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 03/100 M/CTE ($66.929.833,03) resultaría contrario a los principios de **economía, eficacia y planeación** que rigen la función administrativa y la gestión contractual. El fraccionamiento multiplicaría innecesariamente las actuaciones de la Entidad —estudios previos, invitaciones, evaluación, adjudicación, legalización, expedición de registros presupuestales, seguimiento y liquidación— replicando para cada lote trámites que, tratándose de una sola necesidad y un solo inmueble, pueden y deben adelantarse en un único proceso, con el consecuente desgaste administrativo y mayor consumo de tiempo.

Particular relevancia tiene la carga de supervisión: adjudicar varios contratos obligaría a vigilar simultáneamente a distintos contratistas que operan sobre un mismo frente, con cronogramas, actas, pagos e informes paralelos, incrementando el riesgo de descoordinación, de reclamaciones cruzadas y de desequilibrios en la ejecución, en lugar de concentrar el control en un único contrato y un solo responsable.

Por tanto, mantener la **integralidad del objeto** no solo preserva la coherencia técnica de la obra, sino que optimiza los recursos institucionales, simplifica el control contractual y asegura una supervisión eficiente y efectiva, siendo esta la opción más conveniente para los intereses de la Entidad.

4.1.3 Comportamiento del gasto histórico - Estudio de la demanda

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

Modalidad contractual:	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Contratista:	Coreacid	LUDWIG JOSE BUITRAGO SAENZ	COHIDREL INGINEERS SAS
Contrato No. / Proceso No:	41-007-2026/IMC-41-006-2026	20-008-2025/IMC-20-007-2025	04-009-2025/IMC-04-009-2025
Objeto:	Realizar a precios unitarios fijos las obras para el mantenimiento y adecuación de la SEDE LA PLAYA de la Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá	REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA.	Contratar a precios unitarios fijos las obras de adecuación, reparación y mantenimiento de la impermeabilización de la terraza del 4 piso de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, como primera etapa del proyecto de adecuación del área para comedor institucional
Valor del contrato:	150.283.291,3	141.999.978,28	95.761.734,55 COP
Forma de pago:	La DIAN efectuará un solo pago, previo cumplimiento del contrato certificado por el Supervisor dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por el SUPERVISOR designado por ENTIDAD, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en pesos colombianos, de acuerdo con la unidad de medida de los diferentes Ítems requeridos, utilizados para realizar el producto esperado por la Entidad, siempre y cuando éstos se encuentren terminados en su totalidad por el contratista y estén recibidos a plena satisfacción por el supervisor del contrato.	La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:** Pagos parciales de acuerdo con los precios unitarios ofertados en la propuesta económica y conforme a las cantidades ejecutadas previo cumplimiento del contrato certificado por el Supervisor. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja), previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que este trámite su pago. Para efectos del último pago y la liquidación del contrato el contratista deberá presentar al supervisor el soporte del pago de los aportes parafiscales al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC, conforme a lo previsto en la Resolución 1449 del 2012, el Decreto 083 de 1976 y demás normas concordantes.	La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: UN (1) ÚNICO PAGO correspondiente a la ejecución total del objeto del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previo recibo de los bienes, obras y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor, conforme al Anexo No.1 “Especificaciones Técnicas” y la propuesta presentada por el contratista, y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que este trámite su pago. El pago se realizará al finalizar la obra, las actividades se pagarán de acuerdo con la unidad de medida de los diferentes ítems requeridos, utilizados para realizar el producto esperado por la Entidad, siempre y cuando éstos se encuentren terminados en su totalidad por el contratista y estén recibidos a plena satisfacción por el supervisor del contrato.

Fecha de suscripción:	01/10/2026	11/11/2025	16/10/2025
Vigencia y plazo de ejecución:	1 mes y 23 días	4 meses	2 meses
Experiencia	La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo una (1) y hasta máximo tres (3) certificaciones de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor total equivalente a 97 SMMLV a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación y/o las actividades ejecutadas o desarrolladas, es decir, que contengan los siguientes aspectos: "Realizar a precios unitarios fijos las obras para el mantenimiento y adecuación de la sede "la playa" de la Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá"	El proponente debe adjuntar mínimo una (1) y hasta cinco (5) certificaciones de experiencia, expedidas por el contratante, a nombre del proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal proponente, acreditando contratos ejecutados a más tardar a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección inclusive, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o que tengan relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, con las cuales acredite actividades de mantenimiento y/o adecuación y/o construcción de edificaciones de uso institucional y/o comercial, en condiciones iguales o similares a los del presente proceso contractual, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del proceso de contratación, la cual será verificada por la UAE DIAN con la presentación de mínimo una (1) y hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por valor de 98,25 SMMLV a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del proceso de contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del proceso de contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos: "obras de adecuación y/o reparación y/o mantenimiento de impermeabilización de cubiertas planas (aplicación de poliurea pura bicomponente aplicado en caliente) de edificaciones y/o infraestructuras físicas de uso comercial y/o institucional".
Personal mínimo requerido	No requirieron	1 residente de obra. (dedicación 20%). Acreditar formación como profesional en las áreas de ingeniería civil o arquitectura. Contar con matrícula profesional vigente conforme a la ley. **Experiencia General:** Mínimo 3 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **Experiencia especifica:** Mínimo 1 año de experiencia especifica como Residente de Obra en proyectos relacionados con mantenimiento y/o adecuaciones de infraestructura en condiciones iguales o similares a las del presente proceso contractual, es decir, intervenciones y/o mantenimientos y/o adecuaciones y/o restauración de Edificaciones,	1 Residente de obra (dedicación 50% . Ingeniero civil o Arquitecto. Contar con matrícula profesional vigente conforme a la ley. Experiencia general: Tres (3) años, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica: 1 Acreditar con máximo tres (3) certificaciones, como residente de obra en proyectos cuyo objeto sea adecuación y/o reparación y/o mantenimientos de edificaciones institucionales, centros comerciales o características similares al objeto del presente proceso, con un área de intervención en impermeabilizaciones de cubiertas planas mayor a 500 m2. Residente Seguridad y Salud en el Trabajo. (dedicación 100%). Técnico o tecnólogo especialista en Salud

		preferiblemente en Bienes de Interés Cultural. 1 residente Seguridad y Salud en el Trabajo. (dedicación 100%). Acreditar formación mínima como técnico y/o tecnólogo. en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo. Deberá contar con licencia vigente expedida por la Secretaría de Salud. **Experiencia General:** Mínimo 3 años de experiencia, los cuales serán contados a partir de la expedición de la licencia. **Experiencia especifica:** Acreditar mediante 2 certificación(es) debidamente suscrita(s), su participación en la elaboración, implementación y seguimiento o de un plan integral (calidad, salud, seguridad y ambiente) en proyectos de obras civiles, o b) una experiencia específica no inferior a un (1) año en actividades como HSEQ o seguridad y salud en el trabajo en proyectos, de características similares al objeto descrito del presente proceso, es decir, que en su alcance u objeto contemple intervenciones y/o mantenimientos y/o adecuaciones y/o restauración de Edificaciones iguales o similares a las del presente proceso contractual.	Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo de tiempo completo, con licencia vigente en Salud Ocupacional - Coordinador en Alturas. Experiencia general: Dos (2) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica: Dos (2) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional Seguridad y Salud en el Trabajo.
Garantías exigidas:	Cumplimiento del contrato. Por el 30 % del valor total del contrato. Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más previstos para su liquidación. Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el 10 % por ciento del valor total del contrato. Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Por el 10 % del Valor del contrato. Por un término de doce (12) meses contados a partir de la entrega de los bienes y doce (12) meses más.	Cumplimiento del contrato. Por el 30 % del valor total del contrato. Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación. Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el 20 % del valor total del contrato. Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Por el 30 % del valor del contrato. Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 12 meses. Estabilidad y Calidad de la Obra. Por el 30 % del valor final del contrato. Por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción por parte del supervisor la obra. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil	Cumplimiento del contrato. Por el 30 % del valor total del contrato. Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, previstos para su liquidación. Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el 10 % por ciento del valor total del contrato. Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más Estabilidad y Calidad de la Obra. Por el 20% del valor final de la obra. Por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra por parte del supervisor. Por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra por parte del supervisor. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV.

	Estabilidad y Calidad de la Obra. Por el 20 % del valor final de la obra. Por un término de 5 años contados a partir de la entrega final de la obra. Sin embargo, para el cumplimiento de requisitos de ejecución, el contratista debe constituir el amparo por el término de 5 años contados a partir del vencimiento del plazo del contrato, y debe modificar la vigencia y el valor de la cobertura del amparo, teniendo en cuenta el valor final de la obra y la fecha de entrega final. Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMLMV. Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.	extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV. Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato
Link SECOP:	community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10891735&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9040146&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8846933&isFromPublicArea=True&isModal=False

Condiciones comunes y recomendación como referencia

Los tres son mínima cuantía, a precios unitarios fijos, por obras de adecuación/mantenimiento de sedes de la DIAN. Es exactamente la configuración del nuevo proceso, por lo que la estructura contractual de los tres es plenamente aplicable.

2. Forma de pago. El denominador común es el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del PAC, previa certificación del supervisor y recibo a satisfacción, con acreditación de aportes a seguridad social y parafiscales (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y, para el sector construcción, los aportes al FIC (Resolución 1449 de 2012 y Decreto 083 de 1976). Dado que el nuevo contrato tiene plazo de **un (1) mes**, el referente adecuado es el **pago único** de los contratos de Urabá y Bucaramanga (y no los pagos parciales de Tunja, propios de un plazo de 4 meses).

3. Experiencia. La establece la matriz de experiencia de los documentos tipo.

4. Personal mínimo. Es el punto más variable y debe calibrarse al alcance y al plazo. Urabá (plazo corto y alcance simple) no exigió personal; Tunja y Bucaramanga sí. Dado que el nuevo alcance es amplio y multidisciplinario (demoliciones, estructura en concreto, redes eléctrica e hidrosanitaria, cableado, carpintería) y que, por tratarse de la misma sede, el referente idóneo es el del contrato de Bucaramanga: 1 residente de

obra (ingeniero civil o arquitecto, con matrícula vigente) y 1 residente de SST con licencia vigente con dedicación proporcional.

5. Garantías. Hay un núcleo común en los tres que conviene replicar: Cumplimiento 30% del valor (plazo + 6 meses); Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones 10% del valor (plazo + 3 años); Estabilidad y calidad de la obra 20% del valor final (5 años desde el recibo a satisfacción); y Responsabilidad Civil Extracontractual por 200 SMMLV (plazo de ejecución), conforme al Decreto 1082 de 2015. Nótese que, en los porcentajes de salarios y estabilidad, Bucaramanga y Urabá coinciden en 10% y 20% respectivamente, por lo que ese es el referente más consistente para el nuevo contrato; adicionalmente, por el suministro de equipos/elementos eléctricos, podría incorporarse —como en Urabá y Tunja— el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

En síntesis, el contrato de Bucaramanga (04-009-2025) debe tomarse como plantilla base por ser la misma sede y proyecto, ajustando el alcance técnico al nuevo presupuesto y las garantías/experiencia al valor de $66.929.833,03, y conservando del conjunto el pago único y el esquema de pólizas descrito.

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?**

Entidad:	**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**	**SENA REGIONAL BOYACA Grupo Administrativo CDAA**	**MUNICIPIO DE APULO**
Modalidad contractual:	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Contratista:	M&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS	CONSUL-CONSTRUCCIONES E&E SAS	ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CARLOS NIETO S.A.S.
Contrato No. / Proceso No:	SMC-008-2026/ANM-712-2026	CO1.PCCNTR.7722759 / (MC-RB-CDAA-002-2025	CONTRATO DE OBRA PUBLICA 001-2026 /SMC 032-2026
Objeto:	REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA (ANM) A NIVEL NACIONAL	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ	REALIZAR LA SEGUNDA FASE DEL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIONES Y DOTACIONES LOCATIVAS EN LAS INSTALACIONES DE UNA OFICINA PARA LA COMISARIA DE FAMILIA EN LA SEDE B DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE APULO - CUNDINAMARCA
Valor del contrato:	76.000.000 COP	81.288.074 COP	24.384.797,00
Forma de pago:	La ANM pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales de obra, de acuerdo con el porcentaje de avance de las actividades ejecutadas, descritas en el acta de avance obra, según la programación establecida para cada frente, considerando exclusivamente las	El SENA realizará un UNICO (1) desembolso al contratista una vez cumplidas las etapas del objeto contractual. Cumplimiento Total de Especificaciones Técnicas. de igual forma deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, por lo que debe allegar (certificación del revisor fiscal, contador público o representante legal de encontrarse a paz y salvo, junto con las planillas	El municipio de APULO, cancelará la suma resultante del Contrato a celebrar de la siguiente forma: Se realizarán pagos parciales hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del contrato previa al avance de la ejecución de la obra y previa aprobación a satisfacción de los supervisores del contrato. Un último pago equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato previa presentación de informe de supervisor y recibo a

	actividades efectivamente realizadas durante el período correspondiente. Cada desembolso estará condicionado a la presentación del informe por parte del contratista con el registro fotográfico previa revisión y aprobación del acta de avance por parte del supervisor del contrato, en la cual se deberá dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, conforme a lo establecido en las condiciones contractuales.	y recibos de pago), estampillas de la U.P.T.C.,por valor del uno por ciento (1%) del valor de la factura antes de IVA en la cuenta corriente del Banco Bogotá 616461240 y certificación bancaria. Estos en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de2003, y la Ordenanza 030 del 25 de octubre de 2005.	entera satisfacción del mismo equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) y la respectiva suscripción del acta de liquidación
Fecha de suscripción:	3/07/2026	31/03/2025	5/06/2026
Vigencia y plazo de ejecución:	4 meses y 12 días	El plazo de ejecución será de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario desde el perfeccionamiento del inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal y aprobación de garantías).	El plazo de ejecución del contrato será de Cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia será igual al plazo de contrato y cuatro (4) meses más, para efectos de su liquidación.
Experiencia	Se acreditará mediante la presentación de hasta DOS (2) certificaciones de experiencia, expedida (s) por empresas privadas o entidades públicas nacionales, debidamente acreditadas, en contratos terminados a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto o actividades sean similares al objeto de la presente contratación (MANTENIMIENTO DE INFRAESTUCTURA Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y/O ADECUACIONES), y cuya sumatoria del valor de las certificaciones sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial total estimado expresado en Salarios Mínimos Legales	El proponente debe acreditar experiencia específica adjuntando mínimo DOS (02) CERTIFICACIÓNES de contrato suscrito, ejecutado, terminado y liquidado al cierre de la presente convocatoria con entidades públicas y/o privadas, presentar Acta de Liquidación o recibo final y que su objeto de ejecución se relacione con el objeto contractual establecido para el proceso; cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto de la presente convocatoria.	El proponente debe acreditar la ejecución de mínimo dos (02) contratos debidamente liquidados de experiencia relacionados con el de la presente convocatoria y que se hayan ejecutado con entidades públicas o privadas Asimismo, se establece que la sumatoria de estos debe ser igual o superior al presupuesto oficial, de modo que la suma de los contratos expresados en el SMMLV del año de facturación debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial.

	Mensuales Vigentes: es decir, 43,40 SMLMV		
Personal mínimo requerido	Residente de Obra. Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Constructor en Ingeniería Arquitectura. Experiencia. 01 a 12 meses. Dedicación 50%. Asesor HSEQ. Profesional o tecnólogo en: Seguridad y Salud en el Trabajo Ingeniería Industrial, Civil, Mecánica o afines Debe contar con licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo. Contar con certificado de Coordinador de Trabajo en Alturas vigente. Experiencia: 01 a 12 meses. Dedicación: 50%	Residente de obra (01) Ingeniero civil y/o arquitecto con una experiencia general de (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, y experiencia especifica de tres (3) años proyectos relacionados con la construcción de cubiertas u obras civiles con entidades públicas y/o privadas. Con disponibilidad en la obra del 100%	(1) cargo de **Residente de Obra** (Ítem 1) con una dedicación del 100%, para el cual se exige un perfil profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto con matrícula profesional vigente. Como parte de su experiencia, debe contar con 15 años de trayectoria contados a partir de la expedición de dicha matrícula, incluyendo obligatoriamente experiencia laboral como Residente de Obra en mínimo un (01) contrato cuyo objeto esté relacionado con la construcción, mantenimiento, mejoramiento y/o adecuación de infraestructura. Para el cargo de Oficial de Obra, se requiere una (1) persona con una dedicación del 100%. El perfil profesional exige una experiencia de 5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, además de contar con curso de alturas. Asimismo, como requisito habilitante de experiencia laboral, el personal deberá acreditar haber desempeñado el cargo de Oficial de Obra en mínimo un (01) contrato cuyo objeto esté relacionado con la construcción, mantenimiento, mejoramiento y/o adecuación de infraestructura.
Garantías exigidas:	Cumplimiento. Veinte por ciento (20%). Total, del contrato. Igual a la duración del contrato y seis(6) meses más, contadas a partir del acta de inicio. Estabilidad y calidad de la obra. Veinte por ciento (20%). Total, del contrato. Desde la finalización del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización es laborales. Cinco por ciento (5%). Total, del contrato.	Cumplimiento: Cubrirá al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado. Será equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	El amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones, cuenta con un valor asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia que comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más. Estabilidad de Obra, por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de obra; la de Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales, equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia que abarca el plazo de duración del contrato y tres (3) años más; y finalmente, la de Responsabilidad

	Término del Contrato y tres (3) años más. Responsabilidad civil extra contractual. 200 MMLV (vigentes al momento de expedición de la póliza). Igual a la duración del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato y ajustada a la fecha de inicio, una vez se suscriba el acta para tales Efectos. Calidad del servicio. Veinte por ciento (20%). Total, de contrato. Término del contrato y seis (6) seis meses mas. Calidad y correcto funcionamiento de bienes. Diez por ciento (10%). Total, del contrato. Término del contrato y un año más	laborales: Cubrirá al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Será equivalente al diez por ciento (10%), con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Calidad del servicio: Cubrirá al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (ii) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Será equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. Póliza de calidad y estabilidad de la obra: por un plazo de cinco años (5) contados a partir de la fecha de acta de recibo y terminación de la obra, por un valor correspondiente al 30% del valor del futuro contrato. Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la entidad.	Civil extracontractual, por un monto de 200 SMMLV, la cual estará vigente por el término de ejecución del contrato
Link SECOP:	community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10359819&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7867024&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10325610&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

El requisito de experiencia: DIAN frente a otras entidades

Es cierto que existe un piso común a todas las entidades —tanto la DIAN como las tres analizadas exigen que la sumatoria de la experiencia equivalga a **≥100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV**—, pero el mayor rigor de la DIAN no está en ese umbral de valor, sino en la **pertinencia y especificidad del objeto exigido** y en su verificación. La DIAN requiere experiencia en contratos cuyo objeto sea *igual o de relación sustancial* y, de forma expresa, en **"edificaciones de uso institucional y/o comercial"**, detallando además las actividades concretas que deben acreditarse (mantenimiento, adecuación, reparación o construcción de edificaciones). En contraste, las otras entidades definen la experiencia de manera **más genérica** ("mantenimiento de infraestructura", "reparaciones locativas", "obra relacionada"), lo que admite experiencias menos afines al tipo de inmueble a intervenir.

Esa diferencia cualitativa es relevante: intervenir una sede de la DIAN —edificación institucional en funcionamiento, con redes eléctricas, hidrosanitarias y de datos operando y atención al público— exige acreditar idoneidad en obras del mismo tipo, no en infraestructura cualquiera. Adicionalmente, la DIAN mantiene su exigencia dentro de parámetros **proporcionales** (mínimo una certificación y agregación de hasta tres a cinco), evitando los extremos que se observan en la muestra externa: en un sentido, requisitos de objeto demasiado amplios que diluyen la idoneidad (ANM, SENA); y en el otro, exigencias de personal posiblemente desproporcionadas que restringen la pluralidad de oferentes, como los 15 años de trayectoria pedidos al residente de obra por el Municipio de Apulo para un contrato de apenas $24,4 millones.

4.1.4. Justificación de la modalidad de selección de mínima cuantía a utilizar

En atención al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, se utilizará la modalidad de selección de mínima cuantía, ya que conforme lo señala el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto se deberá realizar conforme a las reglas dispuestas en dicho artículo y en lo reglamentado por el Gobierno Nacional en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con Colombia Compra Eficiente el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 había adicionado el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual establecía: "En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano siempre que el bien o servicio esté disponible por este medio". No obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de manera tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 201913. En este sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto del contrato sino solo el valor del contrato."[9]

4.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de selección será hasta por **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRES**

[9] Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía. Versión publicada el 17 de junio de 2024, numeral 12.3 (páginas 17 y 18). Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-de-la-modalidad-de-seleccion-de-minima-cuantia

CENTAVOS ($66.929.833,03) M/CTE, incluido AIU, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del contrato se efectuó por parte de la Coordinación de Infraestructura de la Dirección de Gestión Corporativa de la UAE - DIAN mediante el Análisis de Precios Unitarios - APUs utilizando la herramienta Construplan de Construdata.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto con el certificado de disponibilidad presupuestal No.2326 de fecha 27 de octubre de 2026.

El presupuesto oficial para el Proceso de selección se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	648
Denominación del Proyecto de Inversión *(No aplica)*		
(No Aplica)		

4.2.1 Estudio de mercado y soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios.

Una vez obtenidos por parte de la Coordinación de Infraestructura los Análisis de Precios Unitarios y cantidades de obra a ejecutar, se establecen los precios de referencia y el presupuesto oficial.

La Coordinación de Infraestructura de la DIAN estableció los precios unitarios de referencia así:

- Se establecieron un Análisis de Precios Unitarios – APUs mediante la herramienta Construplan de Construdata, la cual se encuentra licenciada y se usa por parte de la Entidad para calcular los presupuestos de obra, ya que permite consolidación de la información, manejo de base de datos de precios a nivel nacional, elaboración de presupuestos, unificación de criterios y mayor claridad en especificaciones técnicas, para la planeación, administración y control presupuestal de proyectos de construcción.

- El resultado final es el siguiente:

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA

Actividad		UM	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
	Costos directos				
01	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
01.01	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL	un	3.0000	71,160.63	213,481.89
01.02	DEMOLICIÓN MUROS 0.15M INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL	m²	6.0000	45,511.94	273,071.64
01.03	DEMOLICIÓN MUROS 0.10 CMS EN DRYWALL Y/O SUPERBOARD INCLUYE RETIRO Y DISPOCISION FINAL	ml	5.0000	46,794.25	233,971.25
01.04	DESMONTE DE TUBERÍAS EN DIAMETROS DE 4" A 6 " INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL	ml	5.0000	19,296.45	96,482.25
01.05	DEMOLICIÓN DE CONCRETO INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL	m³	1.0000	268,211.44	268,211.44
01.06	TRASIEGO DE MATERIALES DE ESCOMBROS ALTURAS MAYORES A 12 MTS	m³	1.0000	67,582.37	67,582.37
01.07	ASEO DE OBRA	m²	25.0000	2,340.42	58,510.50
	Total ACTIVIDADES PRELIMINARES				**1,211,311.34**
02	**MAMPOSTERÍA**				
02.01	MURO DIVISORIO BLOQUE LISO No.5	m²	3.0000	62,018.07	186,054.21
	Total MAMPOSTERÍA				**186,054.21**
03	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				
03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE COLUMNAS Y VIGAS EN CONCRETO DE 3000PSI	m³	1.0000	1,464,337.32	1,464,337.32
	Total ESTRUCTURAS EN CONCRETO				**1,464,337.32**
04	**ENCHAPES Y ACCESORIOS**				
04.01	CERÁMICA FORMATO MATE 30CMX45CM	m²	3.0000	85,392.06	256,176.18
	Total ENCHAPES Y ACCESORIOS				**256,176.18**
05	**RED SANITARIA**				
05.01	UNIÓN REPARACIÓN HD DE 4"	un	2.0000	303,125.33	606,250.66
05.02	BUJE SOLDADO SANITARIO DE 6X4	un	1.0000	45,583.60	45,583.60
05.03	ACCESORIO PVCS 6" INFR	m	1.0000	214,433.99	214,433.99
05.04	ACCESORIO PVCS 4" INFR	un	1.0000	62,997.36	62,997.36
05.05	ABRAZADERA DE 4"	un	5.0000	24,725.07	123,625.35
05.06	BAJANTE AGUAS NEGRAS 6	m	2.0000	107,111.04	214,222.08
05.07	BAJANTE AGUAS LLUVIA 4	m	3.0000	38,389.78	115,169.34
05.08	BAJANTE AGUAS NEGRAS 4	m	2.0000	32,750.82	65,501.64
	Total RED SANITARIA				**1,447,784.02**
06	**RED ELÉCTRICA**				

Actividad		UM	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
06.01	DESMONTE DE PUNTO DE CABLEADO ESTRUCTURADO EXISTENTE. INCLUYE PUNTO LÓGICO, TOMA REGULADA, TOMA NORMAL, CABLEADO, CANALETA Y DEMÁS ELEMENTOS	un	1.0000	24,807.43	24,807.43
06.02	DESMONTE DE INTERRUPTOR SENCILLO, DOBLE, TRIPLE O CONMUTABLE	un	1.0000	6,534.78	6,534.78
06.03	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO ENCHUFABLE 1x15A ó 1x20A ó 1x30A ó 1x40A ó 1x50A, 10kA	un	14.0000	35,987.01	503,818.14
06.04	ACOMETIDA 3x10 AWG EN CABLE LIBRE DE HALÓGENOS, INCLUYE TERMINALES Y MARQUILLADO	m	91.0000	27,982.22	2,546,382.02
06.05	DESMONTE DE TABLERO ELÉCTRICO EXISTENTE, 4 A 42 CIRCUITOS	un	1.0000	66,155.86	66,155.86
06.06	DESMONTE DE TOMACORRIENTE EXISTENTE	un	11.0000	5,940.71	65,347.81
06.07	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE NEMA 5-20R, 125V - 20A HOSPITAL GRADE SOBREPUESTA A INTEMPERIE. INCLUYE TOMA, TAPA INTEMPERIE, CAJA TIPO RAWELT 2X4, TUBERIA IMC DE 3/4", ACCESORIOS IMC, CABLE EN TRES HILOS CALIBRE 10AWG THHN.	un	13.0000	277,492.77	3,607,406.01
06.08	SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE 15A TIPO INTEMPERIE, EN MURO CON TUBERÍA IMC	un	8.0000	223,721.05	1,789,768.40
06.09	SALIDA TOMACORRIENTE GFCI EN MURO IMC	un	2.0000	290,194.50	580,389.00
06.10	TUBERÍA IMC 3/4" SOBREPUESTA, INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN	m	201.0000	40,053.31	8,050,715.31
06.11	TABLERO TRIFÁSICO 24 CIRCUITOS CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR	un	1.0000	732,013.35	732,013.35
06.12	ACOMETIDA 3x12 AWG EN CABLE LIBRE DE HALÓGENOS, INCLUYE TERMINALES Y MARQUILLADO	m	284.0000	18,483.84	5,249,410.56
	Total RED ELÉCTRICA				**23,222,748.67**
07	**CARPINTERÍA MADERA**				
07.01	PUERTA EN ALUMINIO Y VIDRIO LAMINADO 3+3 ANCHO DESDE 80 CMS A 1 MT POR ALTURA DESDE 2 A 2,20 MTS	m²	3.0000	683,992.51	2,051,977.53
07.02	PUERTA MARCO 0.51-0.75M	un	1.0000	241,900.85	241,900.85
	Total CARPINTERÍA MADERA				**2,293,878.38**
08	**CARPINTERÍA METÁLICA**				
08.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA SISTEMA CORREDERA EN ALUMINIO. INCLUYE CHAPA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	m²	2.0000	813,311.97	1,626,623.94
	Total CARPINTERÍA METÁLICA				**1,626,623.94**
09	**PINTURAS**				
09.01	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	m²	10.0000	39,051.71	390,517.10
09.02	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	m	1.0000	8,214.83	8,214.83
	Total PINTURAS				**398,731.93**
10	**CONCRETOS - MORTEROS Y PAÑETES**				
10.01	FILOS Y DILATACIONES	m	6.0000	12,858.35	77,150.10
10.02	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:4	m²	3.0000	49,106.90	147,320.70

Actividad		UM	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
	Total CONCRETOS - MORTEROS Y PAÑETES				**224,470.80**
11	**RED HIDRÁULICA**				
11.01	VÁLVULA DE CORTINA DE 1 1/4"	un	17.0000	336,350.68	5,717,961.56
11.02	ADAPTADOR MACHO PVCP 1 1/4"	un	34.0000	10,868.51	369,529.34
11.03	UNIVERSAL PVCP 1 1/4	un	34.0000	39,690.72	1,349,484.48
11.04	TUBERÍA PVCP 1 1/4"	m	9.0000	22,284.78	200,563.02
	Total RED HIDRÁULICA				**7,637,538.40**
12	**CABLEADO ESTRUCTURADO**				
12.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA METALICA DE 15X5 CMS CON DIVISION Y TAPA duplicado 1	m	12.0000	49,605.58	595,266.96
12.02	SALIDA TOMA NORMAL EN CANALETA METALICA EXISTENTE. INCLUYE TOMA DOBLE, CABLE 9M, TROQUEL, CONECTORES Y MARCACION.	un	8.0000	97,160.13	777,281.04
12.03	SALIDA TOMA REGULADA SOBRE CANALETA EXISTENTE	un	8.0000	135,918.53	1,087,348.24
12.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO LOGICO SENCILLO DE CABLEADO ESTRUCTURADO CAT. 6A DESDE RACK EXISTENTE INCLUYE CERTIFICACIÓN (VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXAS).	un	8.0000	631,906.73	5,055,253.84
	Total CABLEADO ESTRUCTURADO				**7,515,150.08**
TOTAL Costos directos					**47,484,805.27**

SUBTOTAL		**47,484,805.27**
ADMINISTRACION	**34.0000%**	**16,144,833.79**
IMPREVISTOS	**1.0000%**	**474,848.05**
UTILIDAD	**5.0000%**	**2,374,240.26**
I.V.A. / UTILIDAD	**19.00%**	**451,105.65**
TOTAL OBRA		**66,929,833.03**

4.2.2 Conclusiones del Estudio de Sector

El estudio del sector para la contratación de las obras de adecuación, reparación y mantenimiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga —actividad clasificada en la clase CIIU 4112, Construcción de edificios no residenciales— se fundamenta en un contexto macroeconómico de dinámica globalmente positiva.

Según el DANE, en el segundo trimestre de 2026 el PIB creció 3,5% y el valor agregado de la construcción aumentó 2,2% en su variación anual, impulsado por las obras civiles (+17,1%); asimismo, la ocupación en la rama de la construcción creció 9,3% y los despachos de cemento gris acumularon un incremento de 4,1% entre enero y agosto de 2026. No obstante, el subsegmento de edificaciones registró una variación negativa

de -3,2%, comportamiento que, lejos de desincentivar el proceso, refuerza la pertinencia de los contratos de mantenimiento y adecuación de la infraestructura institucional existente como el presente.

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 03/100 M/CTE ($66.929.833,03), estructurado a precios unitarios fijos y soportado en el análisis del comportamiento de costos del sector. El estudio del sector consideró el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED), cuya variación mensual para edificaciones no residenciales fue de 0,03% y de 0,11% para la ciudad de Bucaramanga en agosto de 2026, así como la variación del SMMLV de 2026 ($1.750.905) y de la Tasa Representativa del Mercado (TRM de $3.157,94 al 27 de octubre de 2026), factores determinantes del costo de la mano de obra y de los insumos con componente importado.

A nivel de composición del mercado, el estudio de la oferta —realizado en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente— constató una amplia pluralidad de proveedores: 2.743 a nivel nacional y 108 en el departamento de Santander con *potencial capacidad* para ejecutar el objeto, lo que garantiza concurrencia suficiente. En cuanto a la caracterización por tamaño empresarial, la muestra disponible en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades (6 empresas, de las cuales el 66,6% son pymes) no resulta representativa de la población que desarrolla la actividad CIIU 4112 y no incorpora microempresas, por lo que no permite inferir una participación concluyente de las MiPyme. Pese a ello, la promoción de este segmento queda garantizada: por aplicarse los Documentos Tipo de mínima cuantía de obra pública para el sector de infraestructura social, la invitación pública ya incorpora —de forma inalterable— el tratamiento diferencial en favor de las MiPyme en el requisito habilitante de experiencia (acreditación del 75% del presupuesto con 1 o 2 contratos, y posibilidad de aportar un contrato adicional por su condición de MiPyme).

De otra parte, el análisis concluyó que no es procedente ni jurídicamente obligatorio exigir criterios habilitantes diferenciales ni puntajes adicionales en favor de emprendimientos y empresas de mujeres o de personas con discapacidad, ni cláusulas de fomento a la participación de población vulnerable (pobreza extrema, víctimas del desplazamiento, personas en reincorporación o sujetos de especial protección constitucional), por estar tales incentivos previstos de manera principal para la licitación pública, la selección abreviada de menor cuantía y el concurso de méritos, y no para la mínima cuantía.

Igualmente, no resulta procedente la segmentación del proceso por lotes, dado que el objeto constituye una unidad funcional e indivisible —integrada por doce capítulos de distintas especialidades, secuenciales e interdependientes, ejecutados sobre un mismo inmueble y en un solo frente de trabajo, en un plazo de un (1) mes—, de modo que su fraccionamiento diluiría la responsabilidad técnica, comprometería la calidad y la estabilidad de la obra y vulneraría los principios de economía, eficacia y planeación.

Finalmente, del análisis se derivan tres conclusiones adicionales relevantes para la estructuración del proceso.

- Primera, la ejecución deberá sujetarse al marco regulatorio técnico, ambiental y de seguridad vigente aplicable a la obra (NSR-10, RETIE, RETILAP, normativa de RCD, RESPEL y RAEE, y las NTC de producto), además de los lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental de la DIAN (Cartilla CT-ADF-0104).

- Segunda, en materia de abastecimiento y logística, el mercado presenta una oferta de materiales estable y canales de distribución consolidados, con tiempos de despacho adecuados para un plazo de un mes, recomendándose la gestión anticipada de los insumos especializados (cable libre de halógenos, cerámica, luminarias certificadas y cableado estructurado).

- En materia de **riesgos previsibles y equilibrio económico del contrato**, el estudio del sector identificó un conjunto de riesgos que deben tipificarse, estimarse y asignarse en la matriz de riesgos del proceso, conforme a los lineamientos del CONPES 3714 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015. Entre ellos se destacan riesgos de tipo **político y presupuestal** (transición de gobierno, decisiones de austeridad o aplazamiento del gasto que afecten la disponibilidad del PAC, cambios normativos sobrevinientes, reestructuración institucional, orden público y control político), y riesgos de tipo **económico** derivados del comportamiento de las variables del sector: el incremento del SMMLV de 2026 y la consecuente presión sobre el costo de la mano de obra —el componente de mayor alza según el ICOCED (14,18% en el año corrido)—, y la variación de la TRM. Sobre esta última, el estudio advirtió que, al haberse estructurado el presupuesto y los análisis de precios unitarios en octubre de 2026 con la TRM en su nivel más bajo del año ($3.157,94), la obra no cuenta con un "colchón" cambiario, por lo que un eventual repunte del dólar durante la ejecución encarecería los insumos con componente importado (especialmente los capítulos eléctricos y de cableado), constituyendo el principal riesgo económico a monitorear.

4.3 Adjudicación

4.3.1 Adjudicación parcial *(no aplica)*

En el Proceso de Contratación NO es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

4.3.2 Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la ***OFERTA DE MENOR PRECIO***, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El ***VALOR DEL CONTRATO*** corresponderá al valor de la ***OFERTA ECONÓMICA*** presentada dentro del Proceso de Contratación por el proponente al que se le adjudique el contrato, incluida la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar que deben ser tenidos en cuenta por el proponente antes de presentar su oferta, entre ellos *el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U)* y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

4.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: **UN (1) ÚNICO PAGO** correspondiente a la ejecución total del objeto del contrato*, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente,* previo recibo de los bienes, obras y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor, conforme al Anexo - "Especificaciones Técnicas" y la propuesta presentada por el contratista, y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor del contrato, para que este trámite su pago. El pago se realizará al finalizar la obra, las actividades se pagarán de acuerdo con la unidad de medida de los diferentes ítems requeridos, utilizados para realizar el producto esperado por la Entidad, siempre y cuando éstos se encuentren terminados en su totalidad por el contratista y estén recibidos a plena satisfacción por el supervisor del contrato.

Los pagos se estiman de conformidad con el cronograma estimado del contrato así:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	% DE PAGO
Contratar a precios unitarios fijos las obras de adecuación, reparación y mantenimiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	Treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	100%	100%
TOTALES	Plazo de ejecución total	100% de ejecución	100% de pago

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso.

El Supervisor remitirá directamente a la la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional o quien haga sus veces de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional o quien haga sus veces: de la Entidad.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

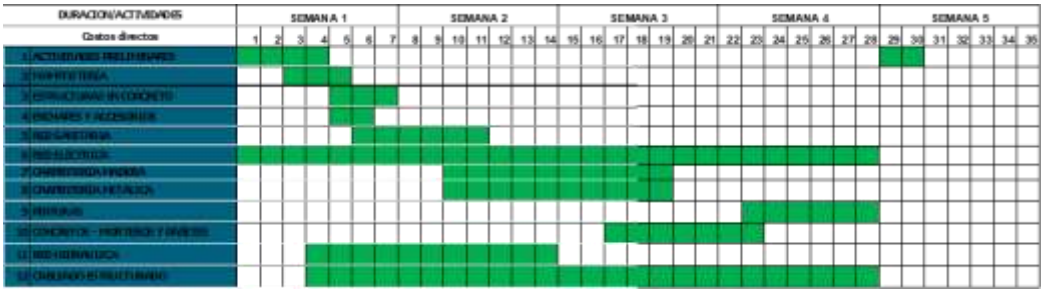
5.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento “Comunicación designación supervisor”; vi) Verificación de la afiliación a EPS, AFP y ARL del personal dispuesto por el contratista para la ejecución del contrato; (vii) Que se expida el acta de inicio con el lleno de los requisitos, y dando cumplimiento a las condiciones establecidas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental y PESV.

5.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El PLAZO PARA LA EJECUCIÓN del contrato, será de **treinta (30) días calendario** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, suscrita entre el Contratista y Supervisor designado por la DIAN, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, y que se concreta en el siguiente cronograma:



Nota 1: En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los tres (3) días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar antes del 31 de diciembre de 2026.

Nota 2: El presente cronograma es una aproximación del desarrollo de las actividades propias del contrato establecido por la Entidad; sin embargo, el contratista deberá presentar el cronograma conforme a su propia

metodología para el desarrollo del proyecto, que en todo caso **no deberá exceder los 30 días calendario aquí establecidos.**

5.1.3 Plazo para la liquidación del contrato: Aplica

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en: Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, Calle 36 # 14-03, Bucaramanga - Santander.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** se relacionan en el MATRIZ 3 - RIESGOS.

7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	10% del valor del presupuesto oficial	Tres meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta (Art. 2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015).

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo - Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más previstos para su liquidación
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% del valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y Calidad de la Obra	Por el 20% del valor total del contrato	Por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción por parte del supervisor.

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo - Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	200 SMMLV	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Amparos y límites de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparos y límites de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015).

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, en el cumplimiento del objeto establecido.

Atentamente,

Se firma en Bucaramanga, el 29/10/2026.

Aspectos Técnicos:

Javier Eduardo Flórez González
Jefe División Administrativa y Financiera (A)

Aspectos Jurídicos:

Liliana Elisa Peñuela Amado
Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga (A)

Elaboró:

Diana Carolina Sanabria Rincón, División Administrativa y Financiera

Sandra Rodríguez Naranjo, División Administrativa y Financiera - Análisis del Sector

Jairo Reyes Obregón, División Administrativa y Financiera - Solicitud de Adquisición, Aspectos Técnicos

Elkin Mauricio López Morantes, División Administrativa y Financiera - Aspectos Técnicos

Anexos:

1. Invitación

LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS DE LA INVITACIÓN:

ANEXOS
Anexo 1 – Pacto de transparencia
Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la oferta
Anexo 3 – Glosario
Anexo 4 – Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme
FORMATOS
Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
Formato 3 – Experiencia
Formato 4 – Capacidad financiera
Formato 5 – Capacidad residual
Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
Formato 7 – Factores de desempate
Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales
Formato 9 – Acreditación de Mipyme

MATRICES

Matriz 1 – Experiencia
Matriz 2 – Indicadores financieros
Matriz 3 – Riesgos
Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de Infraestructura Social

FORMULARIOS
Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial

2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Anexo - Especificaciones Técnicas
4. Cálculo del AIU
5. Análisis de Precios Unitarios APU
6. Plano eléctrico Obra Bucaramanga 2026
7. Presupuesto Final Obra Bucaramanga 2026
8. Presupuesto por Capitulo Obra Bucaramanga 2026
9. Formato_FT-ADF-1507_Registro_de_terceros

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de Cambios
	Desde	Hasta	
7	12/03/2026	09/07/2026	Se ajustó el formato con control de contenido en algunos campos editables. Se actualizó el numeral 3.4.3. Sistema de Gestión ambiental. Se actualizó el numeral 3.4.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV conforme lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras

Versión	Vigencia		Descripción de Cambios
	Desde	**Hasta**	
			en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019. Se actualizó el numeral. Se actualizó el numeral 3.5 Supervisión y/o interventoría, complementando las obligaciones del supervisor en las distintas etapas del proceso de Gestión Contractual. Se actualizo el numeral 3.5.1 Obligaciones generales del supervisor. Se actualizó la numeración del numeral 3.6 Obligaciones de la DIAN Se incluyó la referencia a la publicidad y confidencialidad de documentos. Se incorporó una nota relacionada con el tiempo necesario para la aprobación de las garantías Se actualizaron las instrucciones de diligenciamiento haciendo referencia a eliminar partes del documento en caso de que algún numeral no aplique. Se actualizaron los fundamentos jurídicos conforme a la normatividad aplicable. Se incorporó la funcionalidad de insertar la firma digital de los aspectos técnicos y jurídicos, así como la trazabilidad de la elaboración y revisión con control de contenido.
8	10/07/2026	13/09/2026	Se ajustó el formato con control de contenido en algunos campos editables. Se actualizó la introducción conforme la normatividad aplicable. Se actualizó el numeral 1. Análisis sobre la conveniencia y descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación conforme lo establecido en el Decreto 1742 de 2020. Se actualizó el numeral 3.1. Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta. Se actualizó el numeral 3.1.1.1.1 Experiencia del proponente No Mipyme Se actualizo el numeral 3.1.1.1.2 Notas generales para la acreditación de experiencia. Se actualizó la numeración del numeral 3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente. Se actualizó el numeral 3.5.1.11 Obligaciones del sistema de seguridad y salud en el trabajo: (a) obligaciones generales conforme la normatividad vigente. Se actualizó el numeral 3.5.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST incorporando la normatividad aplicable. Se actualizó el numeral 4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN conforme lineamientos internos relacionados con la solicitud de información a proveedores SIP en el SECOP II. Se actualizaron las instrucciones de diligenciamiento haciendo referencia a eliminar partes del documento en caso de que algún numeral no aplique. Se actualizaron los fundamentos jurídicos conforme a la normatividad aplicable.
9	14/09/2026		Se ajustó el formato con control de contenido en algunos campos editables. Se corrigieron errores de digitación en el documento. Se actualizó el numeral 3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto, incorporando la Nota 1. Requisitos asociados al Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública (SIGRIP), adoptando los mecanismos de debida diligencia establecidos en la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas del DAFP.

Elaboró:	Clara Eugenia Manjarres Lozano Daniel Alberto Correa Olarte **Elaboración metodológica**	Gestor II Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Revisó:	Rossy Liliana Ascencio Pachón Ana María Salcedo Ospino Jhonn Wilson Torres Peña	Inspector IV Gestor III Inspector III	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Diana Esperanza Ramírez Castaño	Subdirector	Subdirección de Compras y Contratos